



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 05 de febrero de 2026	No. 120
--------	--	---------

Sesión Pública Ordinaria del 05 de febrero de 2026
Presidencia: Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	2
• Discusión y aprobación del Acta anterior.....	3
• Correspondencia.....	4
• Iniciativas.....	16
• Dictámenes.....	86
• Asuntos Generales.....	97
• Clausura de la Sesión.....	97

DIRECTORIO

JUNTA DE GOBIERNO

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Dip. Eliphaeth Gómez Lozano
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Víctor Manuel García Fuentes
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

Representante del Partido del Trabajo

Dip. Eliphaeth Gómez Lozano

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates

Lic. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Víctor Hugo Martínez Pérez
Ana María Medina Hernández
Lilia Torres Alvarado

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2026

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación, en su caso, del **Acta número 119**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2026.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

SECRETARIAS: DIPUTADA SILVIA ISABEL CHAVÉZ GARAY Y DIPUTADA MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.

Presidente: Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria. Para tal efecto, solicito a la **Diputada Secretaria Silvia Isabel Chavéz Garay**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia, existe quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Diputado Presidente, con base en el registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **29** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Por favor, compañeras y compañeros Diputados, si pueden tomar sus asientos para continuar con el inicio de esta Sesión Ordinaria.

Presidente: Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **dieciséis horas con cincuenta y tres minutos**, del día **05 de febrero del 2026**.

Presidente: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, inciso a) y c) de la Ley que rige este Congreso, **se justifica la inasistencia de los Diputados: Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, Diputado José Abdo Schekaiban Ongay y Diputado Vicente Javier Verastegui Ostos, para esta sesión.**

Presidente: Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 17, numeral 4 de la Ley interna que rige el Congreso, **determina designar únicamente por esta sesión a la Diputada Ma del Rosario González Flores, para fungir como Suplente en la presente sesión.**

Presidente: Vamos a proseguir, compañeras y compañeros, me permito hacer de su conocimiento que, por **Acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia** y con fundamento en los artículos 28 QUINQUIES, inciso f); 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 3 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se ha determinado **incluir en la presente sesión para su discusión y votación 2 dictámenes al presente Orden del Día**, por lo cual instruyo al personal de Servicios Parlamentarios distribuyan el nuevo Orden del Día.

Presidente: Nuevamente, compañeros, por favor, tomen sus curules. Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día** que es el siguiente: Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el 05 de febrero. **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y aprobación, en su caso, del Acta número 119, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 26 de enero del 2026. **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes. **1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman disposiciones de diversos ordenamientos de la legislación estatal, con el objeto de sustituir la denominación de “Contraloría Gubernamental” por “Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno”.** **2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 241, párrafo primero, fracción I; y se adicionan los párrafos segundo, recorriendo en su orden natural el actual, y un cuarto al artículo 198 Bis; el párrafo tercero al artículo 241; y los párrafos tercero y cuarto, recorriendo en su orden natural los subsecuentes, al artículo 254 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.** **3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 277, fracción II; se adicionan los párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo al artículo 267; y un párrafo tercero al artículo 268; y se derogan los párrafos segundo y quinto del artículo 267, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.** **4. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y dentro del marco de sus atribuciones, formula una atenta y respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, procedan a elaborar, revisar y actualizar sus Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a las sanciones por faltas administrativas, con el propósito de fortalecer el orden público, la paz social y el bienestar general en el ámbito municipal, mediante instrumentos normativos vigentes, claros y acordes con la realidad actual de cada demarcación.** **5. Con proyecto de Decreto mediante el cual adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 19 Quáter de la Ley de Tránsito.** **6. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace un exhorto al Alcalde de Río Bravo, con el fin de que pague los adeudos de más de tres millones de pesos que tiene con la COMAPA, además de atender el debido proceso de sus solicitudes conforme a la ley.** **7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción II del artículo 67 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.** **8. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, en coordinación con la Secretaría de Energía, diseñe e implemente programas y mecanismos de apoyo financiero, técnico y social que permitan a todas las familias tamaulipecas, rurales y urbanas, acceder a la instalación de paneles solares en sus hogares.** **9. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un inciso c) al artículo 119 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.** **10. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace una atenta solicitud de información a la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas, para conocer cuál fue el crecimiento y la generación de empleos durante el año 2025 en el Estado, y cuáles serían las**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

principales problemáticas que se identificaron durante el año. 11. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción VI Bis, al artículo 8, de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas. 12. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, considere la posibilidad de destinar una Oficina de Atención Ciudadana, en los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico y Victoria, con la finalidad de orientar y/o asesorar, a las personas que desean realizar actos de compraventa de vehículos, y de esa manera evitar sean objeto de alguna conducta delictiva. 13. Con proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecte irrevocablemente como fuente de pago un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio del fondo general de participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate, al amparo del presente Decreto. VIII. Asuntos Generales. IX. Clausura de la Sesión.

Presidente: A continuación, procederemos a desahogar el **Acta 119** para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, que en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la Ley interna de este Congreso, proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria** celebrada el día **26 enero del presente año**, implícitos en el Acta de referencia.

Secretaria: Con gusto, Presidente. Por instrucción de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero del actual siendo los siguientes: En observancia al artículo 83, numeral 6 de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria** celebrada el **26 de enero del presente año**, implícitos en el **Acta número 119**, siendo los siguientes: **1.** Se **aprueba** por **unanimidad**, el contenido del Acta 118, correspondientes a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 19 de enero del año en curso. **2.** Se **aprueba** por **mayoría de votos** la dispensa de turno a comisiones y el proyecto resolutivo de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional de Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud de información a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, para que realice a la brevedad una revisión de la ejecución de recursos, contratos y presuntos delitos o incumplimientos realizados con motivo de la feria de Río Bravo 2025. **3.** Se **aprueba** por **unanimidad**, la dispensa de turno a comisiones y el proyecto resolutivo de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el inciso j), del numeral 1, del artículo 20 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. **4.** Se **aprueban** los siguientes dictámenes: **1.** Con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 156 Bis, a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita de manera atenta y respetuosa a la persona Titular del Instituto del Deporte de Tamaulipas, para que,

en el ámbito de sus atribuciones, proceda a la inmediata creación y puesta en operación de la Comisión Estatal contra la Violencia en el Deporte, en favor de la seguridad, integridad y bienestar de las y los deportistas. Con relación a los anteriores asuntos, se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el contenido del Acta número 119, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, para las observaciones que hubiere, en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c); y 85 TER, inciso e) del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor. Diputada Eva Araceli Reyes González, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobado** el contenido del Acta de referencia por: **32 votos a favor**, por **unanimidad**.

Presidente: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidente: En este tenor, solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Con gusto, Presidente. Del **Congreso del Estado de Guerrero, oficio número 899/2026 de fecha 14 de enero del actual, mediante el cual comunica la Clausura de los trabajos Legislativos correspondientes al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Secretaria: Del **Congreso del Estado de Cuernavaca, Morelos, circular número 007, de fecha 16 de diciembre de 2025, por el que comunica la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se agradece la información.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretaria: Se recibió del Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, *Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas a que a través de la Fiscalía General de Justicia del Estado, informe sobre los avances en la investigación de la presunta desaparición de ocho tráileres en carreteras de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, *Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y con pleno respeto a su esfera de competencia y autonomía, propone a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado, así como al Ayuntamiento de Reynosa, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen y ejecuten acciones urgentes para mitigar la contaminación de la Laguna la Escondida, a fin de proteger el medio ambiente, la salud pública y el bienestar de la población*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, *Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas destine los recursos públicos suficientes, permanentes y focalizados para el mantenimiento, conservación y mejora de los parques del bienestar*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 161, numeral 4 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Recurso Hidráulico y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se hace una atenta solicitud de información a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas**, *Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga la aprobación para que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, desincorpore de su patrimonio municipal y celebre contrato de donación respeto del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m2, localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros de Altamira, Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal; y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas**, *Iniciativa de Decreto mediante el cual se aprueba permuta por afectación a terreno Reynosa, Tamaulipas, a favor de la C. Clementina Santos Hernández*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de los **integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano**, *Iniciativa por el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Primera**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Victor Manuel García Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas y a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia, obstétrica*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan las fracciones XI y XIII, del artículo 49 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Trabajo y Previsión Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 24 de la Ley de Expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio para el Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 192 y 193 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera; Justicia; y de Igualdad de Género y de la Diversidad**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el numeral 1, artículo 11; de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda; y de Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Alberto Moctezuma Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, en materia de prohibición de retención o condicionamiento del certificado de defunción por parte de establecimientos funerarios*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Me permito informarles, que con fundamento en el Artículo Cuarto Transitorio del Punto de Acuerdo número 66-305, aprobado el 14 de enero del presente año, esta Presidencia recibió del **Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, *los resultados de los aspirantes de quienes resultaron electos para la aplicación de los exámenes de control de confianza dentro del procedimiento para la designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas*, con base en lo previsto en el Artículo Segundo del Decreto número 66-949, aprobado el 14 de enero del año en curso.

Presidenta: A efecto de dar transparencia y legalidad al procedimiento para la designación de la persona de Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, solicito a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**, dar lectura íntegra del oficio de referencia.

Secretaria: Con gusto, Diputada. Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura al oficio del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**.

Secretaria: Oficio número SSP/SESESP/CEECC/0613/2026, febrero 04, 2026, Ciudad Victoria, Tamaulipas, dirigido al Congreso del Estado. Presente. Anteponiendo un respetuoso y cordial saludo por medio del presente y en atención al oficio número HCE/PMD/2A/AT-847 de fecha 14 de enero del presente año, signado por la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, Presidenta de la Mesa Directiva de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, adjunto al presente me permito remitir en sobre cerrado y con carácter de confidencial el resultado de las evaluaciones practicadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de Prevención y Reinserción Social a los ciudadanos Licenciado Miguel Ángel Doria Ramírez, Licenciado Andrés Norberto García Repper Favila, Licenciada Julieta Elena Martínez Trejo. No omito mencionar que la información proporcionada es reservada y confidencial de conformidad con lo que establece la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad por su debido resguardo. Sin más por el momento me despido, no sin antes reiterarle mi más atenta y distinguida consideración. Atentamente. Maestro José Ernesto González Espriella, Coordinador General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: De los resultados remitidos a esta Presidencia, **las personas que solventaron los exámenes de control de confianza**, fueron **la Ciudadana Julieta Elena Martínez Trejo y los Ciudadanos Andrés Norberto García Repper Favila y Miguel Ángel Doria Ramírez**, por lo que con base en el Artículo Cuarto Transitorio del Punto de Acuerdo número 66-305, se realizará la designación, para el cargo de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Para efecto de la designación al cargo de referencia, se realizará mediante cédula, con fundamento en los artículos 109, numeral 1; y 114 de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, el procedimiento es el siguiente: Se les distribuirán las cédulas de votación, en la cual contiene la lista con los nombres de las personas al cargo referido, para así marcar en la misma el nombre de la candidata o candidato que consideren que debe ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Posteriormente, se llamará por lista a las Diputadas y Diputados, para que depositen su cédula en el ánfora. Enseguida, quienes fungen en la Secretaría de esta Mesa Directiva, darán cuenta de los votos que en cada una de las cédulas se emitan, mencionando en cada caso el nombre de la ciudadana o ciudadano que se trate, asentándose el registro correspondiente para determinar quién fue la persona que obtuvo **la votación de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes** y, por ende, fue elegido por este Pleno Legislativo. Concluida la votación se hará la declaración del nombre de la persona que obtuvo la votación requerida, y se declarará como Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Presidente: Una vez explicado el procedimiento, se procede en dicha forma, por lo que solicito al personal de Servicios Parlamentarios tengan a bien distribuir las cédulas correspondientes a las Diputadas y Diputados para que emitan su voto.

Presidente: Solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, proceda llamar por lista a las Diputadas y Diputados para que tengan a bien emitir su voto, depositando la cédula en el ánfora que se encuentra colocada en esta Mesa Directiva.

Secretaria: Con gusto, Diputado Presidente.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.

Diputada Eva Araceli Reyes González.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Diputada Francisca Castro Armenta.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.

Diputado Victor Manuel García Fuentes.

Diputada Elvia Eguía Castillo.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldua Nájera.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.

Diputado Francisco Hernández Niño.

Diputado Alberto Moctezuma Castillo.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.

Diputada Cynthia Lizbeth Jaime Castillo.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Diputada Ma del Rosario González Flores.

Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Diputada Patricia Mireya Saldivar Cano.

Diputado Gerardo Peña Flores.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa.

Diputada Mercedes del Carmen Guillen Vicente.
Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.
Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.
Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.
Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.
Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.
Diputada Lucero Deosdady Martínez López.
Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez.
La de la voz, su servidora, Diputada Mayra Benavides Villafranca.

Secretaria: Diputados y Diputadas ¿Alguien falta de emitir su voto?

Presidente: Habida cuenta de que todas las Diputadas y Diputados han depositado sus cédulas de votación, solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, fungir como **escrutadora** de los votos, dando a conocer el nombre marcado en cada una de las cédulas, y a su vez, a la **Diputada Secretaria Silvia Isabel Chavez Garay**, que vaya **anotando los votos correspondientes en la tabla de conteo** que al efecto se ha proporcionado.

Secretaria: Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Voto nulo. Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Voto nulo. Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Voto nulo. Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Voto nulo. Andrés Norberto García Repper Favila. Voto nulo. Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Andrés Norberto García Repper Favila. Voto nulo. Un minuto, por favor. Andrés Norberto García Repper Favila. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: **Diputada Secretaria Silvia Isabel Chávez Garay**, sírvase a informar a esta presidencia el resultado de la votación.

Secretaria: Con gusto, Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia daré a conocer el resultado de la votación: El **Ciudadano Andrés Norberto García Repper Favila, obtuvo 27 votos y 6 cédulas nulas**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Pleno Legislativo, el ciudadano que resultó designado y que **obtuvo la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de este Pleno**, requerida para ser elegido **Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, es el Ciudadano Andrés Norberto García Repper Favila**. Por lo anterior, se declara valida la votación realizada mediante la cual se elige al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para su publicación y efectos legales conducentes.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Continuamos con la correspondencia recibida.

Secretaria: Se recibió escrito del **Licenciado Andrés Norberto García Repper Favila, mediante el cual presenta formal renuncia, al cargo de Magistrado del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir de esta fecha.** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Es así que, por la naturaleza de la comunicación recibida, me permito solicitar a la **Diputada Secretaria Silvia Isable Chávez Garay**, sirva a dar lectura al proyecto de **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE ÓRGANO CONGRESIONAL ADMITE LA RENUNCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO.**

Secretaria: Gracias, Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura al proyecto de **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** Se admite la renuncia del Licenciado Andrés Norberto García Repper Favila, al cargo de Magistrado del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir de la expedición del presente Punto de Acuerdo. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Licenciado Andrés Norberto García Repper Favila, para los efectos legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes en el artículo 106, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente, a la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado; y, a la Presidenta del Órgano de Administración Judicial de Estado, para los efectos conducentes. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia tiene, en sus manos, aquí, un servidor, la renuncia del Ciudadano Andrés Norberto García Repper Fávila. Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de Punto de Acuerdo de referencia, por lo que se consulta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación el proyecto de referencia, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Francisco Hernández Niño.

Presidente: Cerramos el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, ha sido **admitida** la renuncia que nos ocupa, por: **32 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.**

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: En virtud de que ha sido designado el Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y toda vez que, se ha informado a esta Mesa Directiva que el Ciudadano Andrés Norberto García Repper Favila, se encuentra presente en el Recinto, esta Presidencia procederá a tomar la protesta conforme a lo previsto en los artículos 58, fracción XXXVII de la

Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 135 de la Ley interna que rige este Congreso del Estado, la cual señala que cuando el Pleno apruebe dictámenes relacionados con el nombramiento de servidores públicos comprendidos en el numeral 1 del artículo 133 en la sesión de que se trate o en la más próxima, se le invitará a que rinda protesta constitucional para el inicio de su encargo. En ese tenor, con fundamento en el artículo 19, numeral 4, inciso g) de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, se comisiona a los **Diputados: Humberto Armando Prieto Herrera, Eliphaleth Gómez Lozano, Gerardo Peña Flores, Juan Carlos Zertuche Romero y a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, a efecto de que trasladen a este Salón de Sesiones al **Ciudadano Andrés García Repper Favila**, para que rinda la protesta de ley como Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como para que al finalizar dicho acto lo acompañen hasta el vestíbulo de este Salón de Sesiones.

Presidente: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1, inciso b) del ordenamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia declara un receso, en tanto la Comisión designada cumple con su encomienda.

(R e c e s o)

Presidente: Invito a las y los integrantes de este Pleno Legislativo, a ponerse de pie a efecto de tomar la protesta de ley.

Presidente: Ciudadano Andrés Norberto García Repper Favila.

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el encargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que esta Representación Popular le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del pueblo tamaulipeco?

Ciudadano Andrés Norberto García Repper Favila. Sí, protesto

Presidente: Si así lo hiciera: La nación y el Estado se lo premie; si no, que el pueblo se lo demande. ¡Muchas felicidades!

Presidente: A nombre de esta Legislatura 66, tiene a bien felicitarlo y lo invitamos exhortamos a poner su mayor empeño en la responsabilidad pública que se le ha conferido a fin de investigar y perseguir los hechos de corrupción considerados legales de manera responsable e imparcial, por el bien de las y los tamaulipecos. ¡Muchas felicidades!

Presidente: Se declara un receso.

(R e c e s o)

Presidente: Se reanuda la sesión.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretaria: Se recibió de **Órgano de Administración de Justicia de Tamaulipas**, *oficio OAJ/SE/0215/2026, de fecha 30 de enero del presente año, mediante el cual comunican dicho órgano acordó tener por aceptada la renuncia del Licenciado Ángel Alejandro Hernández Rodríguez, al cargo de Juez Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del 20 de enero del año en curso.* Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Orden, por favor.

Presidente: Le abrimos el micrófono, por favor, al **Diputado Gerardo Peña Flores**. ¿Con que objeto?

Diputado Gerardo Peña Flores. Solo si se pudiera exhibir la renuncia físicamente.

Presidente: Esta Presidencia tiene el escrito de renuncia y aquí se las muestro, con mucho gusto.

Diputado Gerardo Peña Flores. Gracias.

Presidente: En atención a la comunicación recibida, y para hacer del conocimiento a las y los integrantes de este Pleno, solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, dar lectura íntegra de oficio.

Secretaria: Con gusto, Diputado Presidente. Licenciada Ilda Guadalupe Leal Gutiérrez. Oficio OAJ/SE/0215/2026, Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de enero del 2026. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Presente. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace de su conocimiento que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 21 de enero del año en curso, por el Pleno del Órgano de Administración Judicial, se acordó tener por aceptada la renuncia presentada por el Licenciado Ángel Alejandro Hernández Rodríguez, al cargo de Juez Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del 20 de enero del 2026. Lo que comunica a usted, adjuntando copia certificada del escrito de renuncia para su conocimiento y efectos legales conducentes. Atentamente, Licenciado Alvaro Guadalupe Castillo Tovar, Secretario Ejecutivo. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: En razón al oficio remitido por el Órgano de Administración Judicial se informa que es facultad de este Congreso del Estado, conocer sobre las solicitudes de renuncia de las juezas y jueces que hayan aprobado el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado y resolver quien ocupará la vacante de dicho encargo. Lo anterior, con base en el párrafo segundo de la fracción L del artículo del artículo 58 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, que dispone lo siguiente: Cuando a falta de una Magistrada o Magistrado, Jueza o Juez, excediera de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese encargo, en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituida para desempeñarse por el periodo que reste el encargo. Con base en la disposición constitucional de referencia. Este pleno tiene a bien expedir el acuerdo mediante el cual se designa a la persona que ocupará la vacante al cargo de Juez Séptmo de Primera Instancia en materia

familiar en el Distrito Judicial II con residencia en Altamira, Tamaulipas. En consecuencia y con fundamento en lo anterior, se somete a su consideración el proyecto resolutivo siendo el siguiente: Esta Legislatura admite, ordena y resuelve. **ARTÍCULO PRIMERO.** Se tiene por comunicada y admitida la renuncia del C. Ángel Alejandro Hernández Rodríguez al cargo de Juez Séptimo de Primera Instancia en materia familiar en el Distrito II con residencia en Altamira, Tamaulipas, presentada y acordada por el órgano de administración judicial de Tamaulipas. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Toda vez que del acuerdo número IETAM-A/CG-080/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se desprende que para el cargo de Juez Séptimo de Primera Instancia en materia Familiar en el Distrito Judicial II con residencia en Altamira, Tamaulipas, resulta factible que se designe a la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección de que se trate. Ello en los términos del segundo párrafo de la fracción L del artículo 58 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, por lo que corresponde a la persona ubicada en el segundo lugar de las candidaturas recayendo la designación en el C. Everardo Pérez Luna, quien habrá de ocupar el cargo hasta el 30 de septiembre del 2033 en los términos del inciso e) del primer párrafo del Artículo Tercero Transitorio y del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 66-67 expedido el 18 de noviembre del 2024. **ARTÍCULO TERCERO.** Al ser el ciudadano Everardo Pérez Luna, quien deberá asumir el cargo de Juez Séptimo, de Primera Instancia en Materia Familiar, en el Distrito Judicial II, con residencia en Altamira, Tamaulipas; se ordena notificar de manera inmediata esta decisión a efecto de que rinda protesta, ante esta Legislatura, el día 5 de febrero del 2026, para que desempeñe el cargo que se le ha conferido, a partir de esta misma fecha. **ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese al ciudadano Everardo Pérez Luna, a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y a la Presidencia del Órgano de Administración Judicial de Tamaulipas, para los efectos a que haya lugar. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto.

Presidente: En relación al resolutivo propuesto, ¿alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la palabra?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Eliphalet Gómez Lozano, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado**, por: **32 votos a favor y 1 en contra.**

Presidente: En tal virtud, expídase el Punto de Acuerdo correspondiente.

Presidente: En virtud que la persona designada mediante el Punto de Acuerdo número 66-315, se encuentra presente, y con fundamento en el segundo párrafo, de la fracción L del artículo 58, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se procederá a realizar la toma de protesta.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Esta Presidencia determina declarar la presente Sesión con el carácter de Solemne, a efecto de llevar a cabo el acto de referencia, en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional.

Presidente: En ese tenor, con fundamento el artículo 19, numeral 4, inciso g) de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, se designan a los **Diputados Humberto Armando Prieto Herrera, Eliphaleth Gómez Lozano, Gerardo Peña Flores y a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, para que reciban en el Salón de Sesiones al **Ciudadano Everardo Pérez Luna**, a efecto de que rinda la protesta de ley, y al finalizar dicho acto lo acompañen hasta el vestíbulo de este Recinto.

Presidente: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1, inciso b) del ordenamiento antes invocado, se declara un receso, en tanto la Comisión designada cumple con su encomienda.

(R e c e s o)

Presidente: Se reanuda la sesión.

Presidente: Invito a las y los integrantes de este Pleno Legislativo, a ponerse de pie a efecto de tomar la protesta de ley.

Presidente: Ciudadano Everardo Pérez Luna

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el encargo de Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Familiar en el Distrito Judicial II, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que esta Representación Popular le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del pueblo tamaulipeco?

Ciudadano Everardo Pérez Luna. Sí, protesto

Presidente: Si así lo hiciera: La nación y el Estado se lo premie; si no, que el pueblo se lo demande.

Presidente: A nombre de esta Legislatura 66 lo invitamos a poner su mayor empeño en la responsabilidad pública que se le ha conferido. ¡Muchas felicidades!

Presidenta: Solicito a la Comisión previamente designada, acompañen hasta el vestíbulo de este Recinto al Ciudadano Everardo Pérez Luna, recién nombrado Juez Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, para enseguida proseguir con la Sesión Pública Ordinaria.

(R e c e s o)

Presidente: Continuamos con la Sesión Ordinaria en el apartado de correspondencia. Adelante, por favor, Diputada Secretaria.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Alberto Moctezuma Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, *Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social y a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias investiguen, informen y, en su caso, determinen las responsabilidades correspondientes relacionadas con la Obra denominada Acueducto del Mante.* Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Recurso Hidráulico**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Humberto Armando Prieto Herrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.*

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Segunda**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados: 1. Junta de Gobierno, 2. Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, 3. Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, 4. Diputada Francisca Castro Armenta, 5. Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, 6. Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, 7. Diputada Ma del Rosario González Flores, 8. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, 9. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robison, 10. Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, 11. Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, 12. Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, 13. Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, 14. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, 15. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, 16. Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, 17. Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, 18. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, 19. Diputado Alberto Moctezuma Castillo y 20. Diputado Víctor Manuel García Fuentes, para presentar Iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si además, alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: Tenemos registro adicional de Marco Antonio Gallegos Galván y del Diputado Gerardo Peña Flores.

Presidente: Solicito a la **Diputada Secretaria Silvia Isabel Chávez Garay**, dé lectura de la Iniciativa de la Junta de Gobierno

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Honorable Pleno Legislativo. La Diputada y los Diputados Humberto Armando Prieto Herrera, Gerardo Peña Flores, Eliphaleth Gómez Lozano, Juan Carlos Zertuche Romero y Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Presidente e integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local; 5, numeral 2, 28 QUINQUIES, inciso a), 28 SEXIES, numeral 2, 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presentamos ante esta Representación Popular, la **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, Y EL SALÓN DE JUNTAS DEL HOTEL RESIDENCIAL INN SUITES, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO EL TEATRO DE LA REFORMA, DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, QUE SE LLEVARÁN A CABO, RESPECTIVAMENTE, LOS DÍAS 10 Y 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Como representantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, consideramos de gran importancia seguir realizando el “*Congreso Itinerante*” con sesiones en diversos municipios de nuestra entidad Federativa, con el objeto de continuar promoviendo la participación ciudadana y que nuestros representados conozcan de una manera más directa el funcionamiento del Poder Legislativo, a través del desarrollo de las reuniones de la Comisiones, así como de una Sesión Pública. Por otra parte, promover la presencia del Congreso en las distintas regiones del Estado, garantiza un ejercicio más abierto y cercano a la ciudadanía; no solamente por conocer más de cerca el trabajo propio del Poder Legislativo del Estado, sino tener también la oportunidad de acezar a los trabajos legislativos de los representantes populares de sus respectivos Distritos Electorales. Cabe señalar que esta representación popular, busca que el Congreso sesione fuera de su sede habitual, cuyo objetivo es que la ciudadanía tenga un acceso directo a los debates y decisiones que impactan su vida cotidiana. En el presente Período Ordinario de Sesiones, quienes integramos este órgano de dirección política, consideramos continuar el diálogo directo entre legisladoras y legisladores con la sociedad tamaulipeca, por lo que se propone que los trabajos parlamentarios de este Poder Legislativo se lleven a cabo en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas. La Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, constituye uno de los asentamientos más relevantes del noreste de México, debido a su posición geográfica estratégica en la frontera con los Estados Unidos de América y a su destacada participación en diversos acontecimientos históricos de trascendencia nacional. Sus orígenes se remontan al año de 1774, fundada cuando 12 colonos de Camargo y 1 de Reynosa deciden establecer sus ranchos en este lugar. El 28 de enero de 1826, se le declaró puerto de altura y se le concede el título de Villa de Matamoros, en honor al insurgente Mariano Matamoros. A lo largo del siglo XIX, la ciudad desempeñó un papel significativo en conflictos armados y procesos políticos fundamentales para la consolidación del Estado mexicano, además de fungir como un importante centro comercial y portuario. Con el transcurso del tiempo, Matamoros se consolidó como un eje económico, social y cultural del Estado de Tamaulipas, reflejando una trayectoria histórica de gran relevancia para la región y para el país. Matamoros ha sido escenario de batallas militares contra tropas invasoras de Estados Unidos, eventos en la lucha por la Independencia de México o en la Revolución Mexicana, hasta una pretendida intervención francesa, en donde su pueblo se cubrió de gloria, por lo que se le consideró invicta, leal y tres veces heroica, basada en el poema de Lucio Guerra. Este año, la ciudad conmemora su Bicentenario reafirmando su identidad histórica y su papel clave en la frontera norte. En ese tenor, la Junta de Gobierno estima pertinente promover la presencia del Congreso en el referido municipio, y dada la trascendencia de lo expuesto y el interés social, histórico y cultural en que éstas se sustentan, resulta factible que esta representación popular sesione fuera de su sede, trasladándonos al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en aras de brindar a la ciudadanía de esa región, la oportunidad de presenciar y conocer, en su propia jurisdicción, una sesión de sus representantes populares. En virtud de lo anteriormente expuesto, y por tratarse de un asunto que entraña un fin noble de obvia resolución, con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos

del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicitamos la dispensa de turno a comisiones para que se proceda directamente a su discusión y resolución definitiva, el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL SALÓN DE JUNTAS DEL HOTEL RESIDENCIAL INN SUITES, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO EL TEATRO DE LA REFORMA, DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, QUE SE LLEVARÁN A CABO, RESPECTIVAMENTE, LOS DÍAS 10 Y 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Salón de Juntas del Hotel Residencial Inn Suites, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas 5117, Victoria, de la Heroica Matamoros, Tamaulipas, para la celebración de las Comisiones Ordinarias, para celebrarse el día 10 de febrero del presente año. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Teatro de la Reforma, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en la calle Sexta, Zona Centro, para la celebración de la Sesión Pública Ordinaria, que se llevarán a cabo el día 11 de febrero del presente año. **ARTÍCULO TERCERO.** El Orden del Día al que se sujetará la Sesión a que se refiere el presente Decreto, se determinará por la Mesa Directiva con base en los Acuerdos que adopte la Junta de Gobierno. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 05 días del mes de febrero de 2026. Junta de Gobierno. Presidente Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e) y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si, se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Presidenta: Por tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

La de la voz, a favor. El Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor. El Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, a favor. La Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa.

Presidenta: Cerramos el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la dispensa de lectura a comisiones por **unanimidad**.

Presidenta: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, por tratase de una Iniciativa con propuesta Decreto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 2 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general** la acción legislativa que nos ocupa

¿Algún compañero Diputada o Diputado, desea hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: Pleno Legislativo, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general** la acción legislativa que nos ocupa.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

¿Algún compañero Diputada o Diputado desea hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: Pleno Legislativo, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, numeral 3 de la Ley interna organizacional de este Congreso, se abre a discusión **en lo particular**.

¿Algún Diputado que desee participar?

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 86, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Eliphaeth Gómez Lozano, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, a favor. Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobada por unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le cede el uso de la voz a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

Presidente: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, se determinó que la participación de las Diputadas y Diputados en el apartado de iniciativas sea hasta por 5 minutos y debiendo entregar la iniciativa a esta Mesa Directiva.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Gracias, Diputado Presidente. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, al público que nos sigue a través de las redes sociales, amigos de los medios de comunicación, tamaulipecas y tamaulipecos. La suscrita Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 33 BIS A LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Hoy quiero ser muy claro desde el inicio. Esta iniciativa no crea un impuesto, no establece una carga fiscal nueva y no pretende castigar la actividad productiva. Lo que hoy propongo es algo distinto y necesario: instrumentos económicos de carácter ambiental, que permitan asumir con responsabilidad los impactos climáticos que ya estamos viviendo en

Tamaulipas. El cambio climático no es un discurso abstracto. Se manifiesta en sequías más severas, en estrés hídrico, en afectaciones a la salud pública, en riesgos para nuestras ciudades y nuestra infraestructura. Y esos costos hoy los está pagando la sociedad en su conjunto, incluso quienes no los generan. Esta reforma introduce un principio simple pero justo: corresponsabilidad climática. Quien, por la naturaleza de su actividad, genera impactos climáticos relevantes, debe asumirlos de manera proporcional y razonable. Y lo puede hacer de dos formas: mediante aportaciones económicas con destino específico, o mediante acciones reales, verificables y medibles de mitigación y compensación ambiental. Quiero subrayarlo con toda claridad: esto no es un mercado de carbono, no invade competencias federales, y no interfiere con esquemas nacionales o internacionales existentes. Se trata de mecanismos ambientales que permiten internalizar los costos climáticos, equivalentes en sus efectos a los créditos de carbono, pero sin asumir una lógica mercantil ni financiera. Desde el punto de vista constitucional, esta iniciativa se sustenta en las facultades concurrentes de las entidades federativas en materia ambiental y en el derecho humano a un medio ambiente sano reconocido por nuestra Constitución. No es un tributo. No es una sanción. Es una política pública moderna, flexible y responsable. Con esta reforma, Tamaulipas no frena el desarrollo: lo orienta. No ahuyenta la inversión: la hace sostenible. De aprobarse este proyecto de Decreto estoy segura que, daremos un paso firme para que el desarrollo económico no siga trasladando sus costos al medio ambiente, a la salud y al futuro de las próximas generaciones. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 05 días del mes de febrero de 2026. Atentamente, Ana Laura Huerta Valdovinos. Es cuanto, Diputado Presidente. Ya me estoy cambiando de mes y de año y de todo. Gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 BIS A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INSTRUMENTOS DE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN CLIMÁTICA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objeto de la Iniciativa:

La presente acción legislativa propone incorporar instrumentos económicos de carácter ambiental que permitan internalizar los costos climáticos de determinadas actividades productivas, mediante aportaciones económicas o acciones de compensación verificables, sin constituir un impuesto en sentido estricto ni un mercado de carbono regulado.

El cambio climático constituye uno de los mayores desafíos contemporáneos para los Estados, las economías y las sociedades. El aumento sostenido de la temperatura media global, la mayor frecuencia e intensidad de fenómenos hidrometeorológicos extremos, así como la degradación acelerada de los ecosistemas, han dejado de ser escenarios futuros para convertirse en realidades presentes con impactos directos en la salud, la economía, la seguridad alimentaria y el bienestar de las personas.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

México, por su ubicación geográfica y diversidad climática, es un país altamente vulnerable a los efectos del cambio climático. Sequías prolongadas, inundaciones severas, olas de calor, incendios forestales y afectaciones a la disponibilidad de agua y a la producción agroalimentaria son fenómenos cada vez más recurrentes, con costos sociales y económicos crecientes.

El marco constitucional mexicano reconoce, en su artículo 4°, el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, imponiendo al Estado la obligación de garantizar su respeto y protección. Este mandato se traduce en la necesidad de adoptar políticas públicas eficaces que permitan prevenir, mitigar y reparar los daños ambientales, así como promover un desarrollo verdaderamente sostenible.

Nuestro Estado no es la excepción y enfrenta condiciones particulares de vulnerabilidad climática. Su extensa franja costera en el Golfo de México, la presencia de cuencas hidrológicas estratégicas, zonas agrícolas y ganaderas relevantes, así como corredores industriales y energéticos de alta importancia económica, colocan a la entidad en una posición sensible frente a los efectos del cambio climático.

Eventos como sequías severas, estrés hídrico, incremento de temperaturas extremas, afectaciones a la salud pública y riesgos para la infraestructura urbana y productiva son ya una realidad para amplias regiones en nuestra Entidad.

Estas condiciones exigen respuestas normativas innovadoras que permitan transitar hacia modelos de desarrollo resilientes, responsables y alineados con los compromisos climáticos nacionales e internacionales.

Uno de los principales problemas estructurales en materia ambiental es la existencia de externalidades negativas, es decir, costos ambientales y sociales derivados de actividades productivas, industriales, energéticas o de servicios que no son asumidos por quienes los generan, sino por la sociedad en su conjunto.

El principio internacionalmente reconocido de “quien contamina paga” busca precisamente corregir estas distorsiones, internalizando los costos ambientales y promoviendo conductas responsables. Este principio no debe entenderse únicamente como una sanción económica, sino como un instrumento de política pública que incentive la prevención, la innovación tecnológica y la adopción de prácticas sostenibles.

La presente iniciativa no tiene por objeto crear un nuevo impuesto ni una contribución fiscal de carácter general. Por el contrario, propone la incorporación de un mecanismo de responsabilidad y compensación climática dentro de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, como un instrumento económico de carácter ambiental.

Este mecanismo ofrece alternativas: la contribución económica destinada exclusivamente a programas de acción climática, o bien la compensación mediante acciones verificables de mitigación, reducción, captura o absorción de emisiones. De esta manera, se promueve un esquema flexible, proporcional y orientado a resultados ambientales concretos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas y los municipios en materia de protección al medio ambiente y combate al cambio climático. En este marco, las entidades federativas cuentan con atribuciones para diseñar e implementar instrumentos de política ambiental acordes a sus realidades territoriales.

La Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas constituye el ordenamiento idóneo para incorporar mecanismos de responsabilidad climática, al regular directamente la mitigación y adaptación al cambio climático, así como los instrumentos económicos y financieros asociados a dichos fines.

El diseño del instrumento legislativo propuesto atiende los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y seguridad jurídica. Al no configurarse como un impuesto en sentido estricto, se evita la invasión de competencias en materia fiscal y se reduce significativamente el riesgo de controversias constitucionales.

Asimismo, el destino específico de los recursos y la posibilidad de optar por mecanismos de compensación ambiental fortalecen su naturaleza ambiental y su coherencia con el derecho humano a un medio ambiente sano.

La iniciativa se encuentra plenamente alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en particular:

- ODS 13: Acción por el clima.
- ODS 12: Producción y consumo responsables.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 3: Salud y bienestar.

Considero que, la implementación de mecanismos de responsabilidad climática permitirá generar recursos etiquetados para acciones de mitigación y adaptación, fortalecer la resiliencia territorial, proteger la salud pública y promover la transición hacia modelos productivos más sostenibles, sin frenar el desarrollo económico del Estado.

La presente reforma responde a una demanda social creciente de políticas ambientales efectivas y transparentes, y posiciona al Estado de Tamaulipas como una entidad comprometida con la acción climática responsable, moderna y jurídicamente sólida.

Compañeras y compañeros Diputados:

El presente proyecto de Decreto no tiene por objeto la creación de un impuesto, contribución fiscal ni carga tributaria en sentido estricto. Su finalidad es incorporar a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas instrumentos económicos de carácter ambiental, orientados a la corresponsabilidad climática y a la internalización de los costos ambientales derivados de determinadas actividades productivas, conforme a los principios de prevención, proporcionalidad, equidad y desarrollo sostenible.

Por ello, los mecanismos previstos en esta reforma no constituyen un mercado de carbono regulado ni interfieren con esquemas federales o internacionales existentes. Se trata de instrumentos de política pública ambiental que permiten a los sujetos obligados optar entre aportaciones económicas con destino específico o la implementación de acciones verificables de mitigación y compensación climática, equivalentes en sus efectos ambientales a los créditos de carbono, sin asumir su naturaleza mercantil o financiera.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Por lo que, el diseño normativo de estos instrumentos se sustenta en las facultades concurrentes de las entidades federativas en materia de protección ambiental y cambio climático, así como en el derecho humano a un medio ambiente sano reconocido por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al no configurarse como un tributo ni como una sanción administrativa, la medida propuesta fortalece la política climática estatal sin invadir competencias fiscales ni generar riesgos de doble tributación o inseguridad jurídica.

Amigas y amigos Diputados:

Legislar en materia de cambio climático implica asumir una responsabilidad intergeneracional. La reforma propuesta no busca castigar el desarrollo, sino orientarlo hacia un futuro sostenible, justo y resiliente para todas y todos los tamaulipecos.

Por lo que en ese sentido y con base en los razonamientos que anteceden, pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 BIS A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 33 Bis, a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33 Bis. El Estado implementará instrumentos económicos de carácter ambiental orientados a la mitigación y compensación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y de los impactos derivados del cambio climático.

Las personas físicas o morales que, por la naturaleza de sus actividades productivas, industriales, energéticas, comerciales o de servicios, generen emisiones o impactos climáticos relevantes, deberán contribuir mediante:

- I. Aportaciones económicas destinadas a fondos, programas o instrumentos estatales de acción climática; o
- II. La compensación de dichos impactos mediante la ejecución o financiamiento de acciones verificables de mitigación, reducción, captura o absorción de emisiones, conforme a los lineamientos que emita la autoridad competente.

Los recursos derivados de estos instrumentos tendrán un destino específico y exclusivo para programas de mitigación y adaptación al cambio climático, transición energética, restauración ambiental, resiliencia territorial y protección de la salud pública.

La autoridad estatal establecerá mecanismos de registro, verificación, reconocimiento e incentivos para las acciones de compensación climática, incluyendo esquemas equivalentes a créditos ambientales o de carbono.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación del presente Decreto se realizará con los recursos humanos, materiales y financieros existentes, sin generar impacto presupuestal adicional.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los __ días del mes de febrero de 2026.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS"

Presidente: Si. Le abren el micrófono a la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, por favor y a la Diputada Eva Aracely Reyes González.

Presidente: Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, adelante.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Para solicitarte si nos podemos adherir como Grupo Parlamentario a tu iniciativa.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la Iniciativa presentada por la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, se turna a las **comisiones unidas de Desarrollo Sustentable y Estudios Legislativos Primera**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Cedemos el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Con su venia, Presidente. Buena tardes, compañeras y compañeros Diputados. Saludo con mucho gusto a los presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. En este día, comparezco ante ustedes para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**. Y al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. El presente asunto tiene por objeto invitar a la autoridad educativa a valorar la incorporación de contenidos de educación financiera en la formación de estudiantes de nivel medio superior y superior en el Estado, como una acción complementaria que acompañe los apoyos económicos que actualmente reciben miles de jóvenes. Lo que de ninguna manera implicaría sustituirlos ni condicionarlos. Partiendo de este objetivo es importante reconocer que los apoyos económicos representan una herramienta fundamental para garantizar la permanencia y continuidad educativa. No obstante, su impacto puede fortalecerse de manera significativa, cuando se acompañan de herramientas formativas que orienten a las y los estudiantes en el uso responsable, planificado y consciente de los recursos que reciben. En este sentido, la educación financiera se presenta como un complemento formativo de alto valor social, ya que permitiría a las y los jóvenes adquirir habilidades prácticas, para administrar su dinero, priorizar necesidades, planear gastos y tomar decisiones informadas durante su etapa escolar, como a lo largo de su vida personal y profesional. Considerando que millones de estudiantes en el país y decenas de miles en Tamaulipas, son beneficiarios de programas federales de becas, nuestro Estado tiene la oportunidad de impulsar acciones complementarias que maximicen el alcance social de dichos apoyos, fomentando una cultura de responsabilidad, previsión y bienestar entre la juventud tamaulipeca. Ya para concluir, compañeras y compañeros, esta propuesta se enmarca en una visión de educación integral que concibe la formación académica como un proceso que debe ir acompañado del desarrollo de habilidades

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

para la vida, particularmente frente a los retos económicos y sociales que enfrentan las nuevas generaciones. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas, a 5 de febrero de 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS PRESENTE.

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, en los siguientes términos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene como propósito invitar respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado a valorar la incorporación de contenidos de educación financiera en la formación de estudiantes de nivel Medio Superior y Superior, como una medida que acompañe la entrega de apoyos económicos otorgados por el Gobierno Federal, y que contribuya al desarrollo de habilidades para administrar, planear y utilizar de manera responsable los recursos, fortaleciendo con ello la toma de decisiones informadas y el bienestar en el corto y largo plazo.

Desde mi perspectiva, esta medida resulta pertinente, en la medida en que el otorgamiento de apoyos económicos puede verse fortalecido cuando se acompaña de herramientas formativas que orienten a las y los estudiantes en el manejo consciente y responsable de los recursos, particularmente en una etapa clave de su formación académica, social y personal.

En este contexto, resulta pertinente reconocer que el fortalecimiento de las políticas educativas también implica acompañar los apoyos económicos con acciones formativas complementarias, que permitan maximizar su impacto y contribuir de manera más integral al desarrollo de las y los estudiantes.

En ese sentido, desde el año 2019 el Gobierno Federal ha impulsado diversos programas de apoyo económico dirigidos a estudiantes, entre los que destacan la Beca Universal de Educación Media Superior "Benito Juárez" y la Beca "Jóvenes Escribiendo el Futuro", orientada a estudiantes de educación superior, las cuales han beneficiado a millones de jóvenes en todo el país. Tan solo durante el año 2024, más de 4.2 millones de estudiantes de nivel medio superior y más de 500 mil de nivel superior fueron beneficiarios de estos apoyos, lo que da cuenta del alcance y relevancia social de esta política pública en materia educativa.

Estos recursos representan una oportunidad valiosa para garantizar la permanencia y conclusión de los estudios, pero también plantean el reto de asegurar su uso eficiente, planificado y orientado al desarrollo integral de las y los estudiantes, a fin de maximizar su impacto social.

En este contexto, resulta oportuno señalar que la educación financiera es un proceso formativo mediante el cual las personas adquieren conocimientos, habilidades y actitudes que les permiten tomar decisiones informadas respecto al manejo del dinero, los bienes y los servicios, abordando aspectos como el presupuesto, el ahorro, la planeación del gasto, el crédito, la inversión y el consumo responsable.

Bajo esta lógica, cuando una o un estudiante aprende a presupuestar, priorizar necesidades, planificar gastos y tomar decisiones financieras responsables, no solo optimiza el uso del apoyo económico que recibe, sino que además, desarrolla competencias que le acompañarán a lo largo de su vida, de manera que, fortalece su autonomía, su estabilidad económica y sus posibilidades de concluir exitosamente su trayectoria educativa.

En ese sentido, y considerando que millones de estudiantes en México reciben apoyos económicos federales en los niveles medio superior y superior, se abre una amplia oportunidad de impacto social al incorporar la educación financiera como un complemento formativo, ya sea obligatorio o recomendado, que permita potenciar el uso de los recursos públicos y preparar a las y los jóvenes para su vida económica y profesional fuera de las aulas.

Ahora bien, esta realidad también se refleja de manera clara en el Estado, donde decenas de miles de estudiantes de nivel medio superior y superior son beneficiarios de programas federales de becas, lo que convierte a la entidad en un espacio idóneo para fortalecer acciones complementarias que maximicen el impacto de dichos apoyos, y considero que se puede lograr, mediante la implementación de contenidos de educación financiera, a fin de fortalecer la permanencia escolar, fomentar una cultura de responsabilidad en el manejo de recursos y contribuir a la formación de jóvenes más preparados para enfrentar los retos económicos y sociales del entorno estatal, regional y de la vida misma.

Esta propuesta se sustenta en una concepción de educación integral, entendida como aquella que articula la formación académica con el desarrollo de competencias para la vida, entre las cuales la educación financiera adquiere especial relevancia frente a los desafíos económicos que enfrentan las juventudes en la actualidad.

Asimismo, esta visión no resulta ajena a nuestro país, ya que se han venido impulsando esfuerzos como la Estrategia Nacional de Educación Financiera, cuyo objetivo es articular acciones para que la población cuente con mejores herramientas que le permitan tomar decisiones económicas personales y familiares de manera informada y responsable.

Si bien es cierto que la Ley General de Educación no establece de manera expresa la obligatoriedad de estos contenidos, también lo es que existe un marco jurídico y programático que reconoce la importancia de una formación holística y contextualizada, capaz de preparar a las y los estudiantes para enfrentar los retos de su entorno social y económico, en congruencia con compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 4, relativo a la educación de calidad, y el ODS 8, vinculado al trabajo decente y el crecimiento económico.

En este sentido, resulta relevante señalar que el marco jurídico vigente faculta a las entidades federativas para complementar la formación educativa mediante contenidos que atiendan las particularidades regionales, sociales y económicas de su entorno, sin que ello implique una invasión de competencias ni una modificación a los planes y programas de estudio de carácter nacional; permitiendo con ello, que nuestro Estado, impulse acciones formativas acordes a sus realidades y necesidades, en beneficio del desarrollo integral de las y los estudiantes.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Por todo lo anteriormente expuesto, considero oportuno, pertinente y socialmente responsable que la autoridad educativa valore la incorporación de la educación financiera como parte de la ruta formativa de las y los estudiantes de nivel Medio Superior y Superior en el estado de Tamaulipas, como una acción que acompañe los apoyos económicos federales, dejando en claro que esta medida no los sustituye ni los condiciona, sino que amplía su impacto, con el objetivo de formar jóvenes más conscientes, capaces y preparados para enfrentar los retos socioeconómicos del siglo XXI.

Por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencia de las autoridades educativas, formula una atenta y respetuosa solicitud a la persona titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias competentes, valore la pertinencia de promover e impulsar acciones formativas en materia de educación financiera dirigidas a estudiantes de los niveles de Educación Media Superior y Superior, como una medida que acompañe los apoyos económicos otorgados por el Gobierno Federal y contribuya al desarrollo de habilidades para la administración responsable de recursos, la toma de decisiones económicas informadas y su formación integral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 5 días del mes de febrero del año 2026.

A T E N T A M E N T E
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ”

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, se turna a las **comisiones unidas de Educación y de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, le abren, por favor, el micrófono.

Presidente: Le cedemos el uso de la voz a la **Diputada Francisca Castro Armenta**.

Diputada Francisca Castro Armenta. Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley de Organización y Funcionamiento Internos del Congreso

del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY**, que tiene como objetivo garantizar el reconocimiento y acreditación del Servicio Social, como parte de la experiencia profesional de las y los estudiantes de educación media y superior en Tamaulipas. Se busca establecer como derecho, la expedición de constancias formales por parte de las instituciones receptoras, en las que se describan las competencias destrezas y conocimientos adquiridos durante dicho periodo, con el fin de prevenir la exclusión laboral por falta de antecedentes. Asegurar entornos educativos dignos y vinculados con la realidad profesional, fortalecer la confianza en las instituciones públicas y armonizar la legislación estatal con los compromisos nacionales e internacionales en materia de educación y derechos humanos. El servicio social y las prácticas profesionales han sido reconocidos internacionalmente como mecanismos de transición entre la educación y el empleo, en países europeos como Alemania, España y Francia, los programas de prácticas obligatorias en instituciones públicas y privadas, forman parte de la estructura educativa y cuentan con reconocimiento oficial como experiencia laboral. Esto significa que al concluir sus estudios los jóvenes no enfrentan la barrera de no tener experiencia, pues las propias universidades y centros de trabajo, certifican las competencias adquiridas. En México, el servicio social es obligatorio para estudiantes de educación superior, según la ley reglamentaria del artículo 5º Constitucional, sin embargo, su reconocimiento como experiencia laboral ha sido limitado. Aunque la Secretaría de Educación Pública, lo define como una actividad formativa y de apoyo comunitario, en la práctica, los egresados se enfrentan dificultades para que los empleadores lo consideren como antecedente laboral. Esto genera una brecha entre la formación académica y la empleabilidad juvenil, pues los jóvenes egresados carecen de constancias que acrediten formalmente las competencias adquiridas durante su servicio social. En Tamaulipas, el servicio social se encuentra previsto en la Ley de Educación del Estado como parte de la formación integral de los estudiantes de nivel medio superior y superior; sin embargo, su regulación actual se limita a señalar la obligación de realizarlo sin establecer mecanismos claros que permitan reconocerlo como experiencia laboral acreditable. Esta situación genera un espacio de oportunidad legislativa, pues el fortalecer el marco normativo se puede garantizar que las y los jóvenes egresados cuenten con constancias formales que acrediten la competencia adquirida durante su servicio social. De esta manera se contribuye a que el servicio social deje de ser percibido únicamente como un requisito académico y se convierta en un verdadero puente hacia la empleabilidad. La realidad laboral en Tamaulipas muestra que un porcentaje significativo de jóvenes enfrentan dificultades para acceder a su primer empleo debido a la falta de experiencia acreditada. Según datos del INEGI más del 40% de los egresos de educación superior en el Estado, reportan obstáculos para demostrar experiencia laboral en sus primeros procesos de contratación. Reconocer el servicio social como antecedente válido de experiencia profesional permitirá reducir esta brecha, fortalecer la confianza en las instituciones educativas y responder a la necesidad del mercado laboral local. La propuesta de reforma se armoniza con los compromisos internacionales de México, particularmente con los objetivos de desarrollo sostenible: El ODS 4, educación de calidad, al fortalecer la formación integral; el ODS 8, trabajo decente y crecimiento económico, al facilitar la inserción laboral juvenil; y, el ODS 10, reducción de desigualdades, al otorgar a todos los estudiantes un antecedente formal de experiencia profesional. Por lo anterior expuesto, la que suscribe con el debido respeto, me permito someter la presente iniciativa de reforma de ley a la consideración y votación del Pleno Legislativo, por lo que se propone lo siguiente. Ya, okey. Muchas gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Francisca Castro Armenta**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. El acoso cibernético acecha todos los días a nuestras niñas y niños. La violencia digital no es un fenómeno aislado ni lejano, son prácticas reales que ocurren todos los días y que generan consecuencias profundas, como ansiedad, depresión, alteraciones del sueño, daños a la salud mental y a veces hasta el suicidio. Esta problemática se agrava aún más cuando hablamos de grupos particularmente vulnerables como son las niñas, niños y adolescentes, que por su edad y condición pueden convertirse en blanco de redes delictivas que operan a través de estos medios digitales, aprovechándose de su desconocimiento, su confianza o su falta de acompañamiento. En este contexto resulta fundamental recordar que México es parte de la convención sobre los derechos del niño, la cual obliga a los estados a garantizar la protección integral de los derechos de la niñez. Asimismo, el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición requiere por parte de la familia, la sociedad y el Estado. Hoy, estos deberes de protección deben extenderse de manera clara, expresa y efectiva de los entornos digitales donde nuestras niñas, niños y adolescentes pasan una parte importante de su día. Por ello, esta iniciativa propone incorporar en nuestra legislación una definición clara de violencia digital, así como fortalecer el marco jurídico para el diseño de estrategias y acciones orientadas a la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso, el ciberacoso y la violencia digital. Asimismo, se refuerza el principio de que estas conductas deberán ser sancionadas en los términos que establezca el Código Penal del Estado y las demás leyes aplicables, porque nuestras niñas, niños y adolescentes son lo más valioso que tiene nuestro Estado, lo más valioso que tiene Tamaulipas, y esto debe reflejarse en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. Compañeras y compañeros legisladores, proteger a la niñez en el entorno digital es proteger su presente y garantizar su futuro. No podemos permitir que el silencio legal deje desamparados a quienes más necesitan de nuestro respaldo. Por esas razones someto a su consideración la presente iniciativa, convencida de que en ella damos un paso firme hacia un entorno digital más seguro, más justo y más humano para nuestras niñas, niños y adolescentes tamaulipecos. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Abrimos el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, por favor.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Para preguntarle a la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, si me permite como Grupo Parlamentario unirme a la iniciativa. Creo que es de la mayor importancia proteger a los niños sobre todo el entorno digital al que están expuestos en estos tiempos.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Eva Araceli Reyes González**, por favor.

Diputada Eva Araceli Reyes González. Gracias, Presidente. En el mismo sentido, pedirle a la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, que si permite a la Fracción Parlamentaria de MORENA adherirse a esta gran iniciativa.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Claro que sí, Diputada, muchas gracias.

Presidente: Diputada **Ma del Rosario González Flores**.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Sí, Diputada, si nos permite a la bancada del PAN unirnos a esta importante iniciativa para apoyar a la niñez tamaulipeca.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Muchas gracias. Claro que sí.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Cedemos el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**.

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Con el permiso de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputadas y Diputados, medios de comunicación y a quienes nos ven a través de las diferentes plataformas digitales. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de la cultura física y el deporte en Tamaulipas, mediante la incorporación expresa en los planes, programas y presupuestos del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos de las acciones y recursos destinados a dichas actividades, garantizando además la vigilancia y seguimiento de las mismas para asegurar su continuidad y efectividad. El deporte ha sido reconocido en el ámbito internacional como un derecho humano y un instrumento de desarrollo social. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de 2015, establece que toda persona tiene derecho a participar en actividades físicas y deportivas sin discriminación alguna, y que los Estados deben garantizar este acceso como parte de la dignidad humana. En México, el deporte se regula a través de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que establece principios para garantizar el acceso universal a la práctica deportiva. Este marco se articula con el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINACUDE), coordinado por la CONADE, cuyo objetivo es promover la cultura física en todas sus modalidades. Sin embargo, informes recientes muestran que el presupuesto destinado al deporte ha sido insuficiente y desigual. El IGAVIM Observatorio Ciudadano documentó que entre 2019 y 2022 el gasto en programas deportivos presentó una tendencia de disminución y falta de transparencia, lo que afecta directamente la cobertura y equidad. En Tamaulipas, la Ley de Cultura Física y Deporte establece las competencias del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos en materia de promoción deportiva. Sin embargo, el texto vigente del artículo 7 utiliza el término “procurarán”, lo que genera ambigüedad y deja la inclusión de acciones y recursos en los planes y presupuestos como una disposición programática más que como una obligación clara. La modificación al artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deporte de Tamaulipas, representa un avance significativo en términos de claridad legislativa y fortalecimiento institucional. En primer lugar, permite que las acciones y recursos destinados al deporte se integren de manera explícita en los planes y presupuestos estatales y municipales, evitando interpretaciones ambiguas. El deporte también genera beneficios económicos relevantes. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) la inversión en infraestructura y programas deportivos impulsa el empleo local, fomenta el turismo y dinamiza sectores como la salud y la educación. En países con políticas deportivas sólidas, el deporte representa hasta el 2% del PIB nacional, lo que demuestra su potencial como motor económico. Para Tamaulipas, fortalecer la legislación en esta materia significa abrir oportunidades de desarrollo regional y atraer inversión pública y privada. Este marco normativo se vincula directamente con los compromisos internacionales de la Agenda 2030 de la ONU, ya que el deporte contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente en materia de salud, educación, igualdad de género, reducción de desigualdades y fortalecimiento institucional. Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe con el debido respeto me permito someter la presente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** a la consideración y votación de este honorable Pleno Legislativo por lo que se propone el

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

siguiente: **RESOLUTIVO. ÚNICO.** Se reforma el artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 7. 1.** Queda en sus términos. **2.** El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos deberán incorporar dentro de sus planes, programas y presupuestos las acciones y recursos para el desarrollo de las actividades deportivas y la vigilancia y seguimiento de los mismos. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en fecha 05 de febrero del 2026. Por la cuarta transformación de la vida pública de México, Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Es cuanto.

Presidente: Le abren el micrófono, por favor, a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.**

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Si, preguntarle al Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, si nos permite como Grupo Parlamentario adherirnos a su iniciativa.

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Claro con gusto, Diputada.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Deporte**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Ma Del Rosario González Flores.**

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva. Comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.** El objeto de esta iniciativa es adicionar un numeral 8 al artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para evitar que nuestra actividad legislativa viole derechos humanos. Ser legislador de Tamaulipas ha sido un gran honor, en primer lugar, porque representamos a muchas voces que quieren y necesitan ser escuchadas, y al hacerlo contribuimos a la gobernabilidad. En segundo lugar, porque tenemos la gran oportunidad de hacer posible que con nuestro trabajo legislativo; aportemos un granito de arena para mejorar la realidad de Tamaulipas. Cuando expedimos exhortos, ayudamos a construir una agenda pública para advertir, prevenir y solucionar problemas a futuro, pero, cuando reformamos leyes, a veces también creamos nuevos derechos, así como garantías que los hacen posible, auténticos derechos que no son, ni deben ser retórica; sino prestaciones exigibles ante las autoridades. En ese sentido, compañeras y compañeros, hoy que conmemoramos el aniversario de nuestra Constitución de 1917, que consagra los derechos y aspiraciones de los mexicanos, es día propicio para hablar con franqueza y poner sobre la mesa, lo que muchos se cuestionan abiertamente: Legislatura tras Legislaturas: tantos exhortos que se emiten, y los alcaldes y el gobierno, no hacen caso omiso; y de los diversos derechos que aquí se crean, en materia de salud, vivienda, educación, y desde el origen desde que se crea la ley. El problema está en que los propios Decretos disponen en ocasiones entre comillas *“conforme a la disponibilidad presupuestal.”* Y este es el pretexto para que no se cumpla. Compañeras y compañeros, cuando garantizamos un derecho, el Gobierno tiene la obligación de ajustar su gasto para hacer los derechos una realidad, priorizando los derechos sociales sobre los gastos administrativos y superfluos conforme a criterios de racionalidad y austeridad; por lo que la insuficiencia de recursos, no autoriza a los gobiernos, a incumplir con el contenido esencial de un derecho, mucho menos para impedir su exigencia inmediata, pues nuestras leyes de Tamaulipas, son las que delimitan el marco de actuación dentro del cual deben diseñarse medidas, razonables y efectivas, para garantizarlo. Compañeras y compañeros, hacer efectivos los derechos humanos de las y los

tamaulipecos cuestan pesos y centavos; por lo que, si realmente queremos que este Legislatura 66 haga una diferencia, no tanto en la productividad del número de iniciativas aprobadas, sino en la calidad y potencial transformador en la vida de la gente; debemos hacer un esfuerzo, reflexionar y plantear las cosas de modo diferente. Por tal motivo mediante la presente iniciativa se propone la adición de un numeral 8 del artículo 93; para prohibir que tratándose de Decretos que garanticen derechos humanos, no se impongan límites o condicionamientos de carácter presupuestal, y en consonancia con lo anterior, facultar a las Comisiones para dar puntual seguimiento a lo anterior. Con lo anterior, siguiendo los principios de universalidad y progresividad de los derechos humanos, sobre la exigibilidad de los derechos económicos y sociales. **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO I) AL ARTÍCULO 43, Y UN NUMERAL 8 AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. Artículo Primero.** Se adiciona un inciso i) al artículo 43, y un numeral 8 al artículo 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para quedar como sigue: **8.** En tratándose de Iniciativas de Ley, que garanticen derechos humanos, no podrán establecerse obstáculos o restricciones de carácter presupuestal, que vuelvan al derecho irrealizable. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su expedición. Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y digna para todos. Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, se turna a las **Comisión de Estudios Legislativos Primera**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Cedemos el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Con su permiso, Señor Presidente, Mesa Directiva, compañeras Diputadas y Diputados, y público que nos acompaña esta tarde. El Puente Tampico es una infraestructura estratégica para la región sur de Tamaulipas y el norte del Estado de Veracruz. Constituye una vía fundamental para la movilidad diaria de miles de personas, así como para el traslado de mercancías, transporte público, servicios de emergencia y actividad económica regional. Con el paso del tiempo, el crecimiento poblacional ha sido constante. Actualmente, este puente soporta un flujo vehicular elevado y sostenido, incluyendo transporte pesado, lo que genera un desgaste progresivo y un aumento en los riesgos asociados a su operación cotidiana. La presente propuesta no tiene un carácter alarmista, ni busca generar confrontación institucional. Por el contrario, parte de un principio elemental de responsabilidad pública: la prevención. La experiencia reciente en materia de infraestructura en el país ha demostrado que la falta de revisiones oportunas, mantenimiento adecuado y atención preventiva puede derivar en tragedias que pudieron evitarse. La seguridad de las personas que transitan diariamente por esta vía debe ser una prioridad. Resulta indispensable que las autoridades competentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen una revisión técnica integral, estructural y de seguridad vial, que permita conocer el estado actual del puente, identificar riesgos y definir las acciones necesarias para garantizar su operación segura. Revisar a tiempo, informar con transparencia y actuar de manera preventiva es una obligación del Estado. No hacerlo implica asumir riesgos innecesarios que afectan directamente a la población. Por ello, pido que este Congreso considere procedente emitir, ya sé que no le gusta mucho la palabra exhorto, pero así dice la ley, emitir un exhorto respetuoso al Gobierno Federal, con el fin de que se adopten las medidas técnicas y preventivas que correspondan, antes de que ocurra una situación que todos lamentemos. Anexo el **PUNTO DE ACUERDO** y pido se le dé difusión en el Diario de los Debates, Señor Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente

“LA SUSCRITA, DIPUTADA MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE, integrante de la Legislatura del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, somete a la consideración del Pleno el presente PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puente Tampico es una infraestructura estratégica para la región sur de Tamaulipas y el norte del estado de Veracruz. Constituye una vía fundamental para la movilidad diaria de miles de personas, así como para el traslado de mercancías, transporte público, servicios de emergencia y actividad económica regional.

Con el paso del tiempo, el crecimiento poblacional, urbano y vehicular de la zona ha sido constante. Actualmente, este puente soporta un flujo vehicular elevado y sostenido, incluyendo transporte pesado, lo que genera un desgaste progresivo y un aumento en los riesgos asociados a su operación cotidiana.

La presente propuesta no tiene un carácter alarmista, ni busca generar confrontación institucional. Por el contrario, parte de un principio elemental de responsabilidad pública: la prevención. La experiencia reciente en materia de infraestructura en el país ha demostrado que la falta de revisiones oportunas, mantenimiento adecuado y atención preventiva puede derivar en tragedias que pudieron evitarse.

La seguridad de las personas que transitan diariamente por esta vía debe ser una prioridad. Resulta indispensable que las autoridades federales competentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen una revisión técnica integral, estructural y de seguridad vial, que permita conocer el estado actual del puente, identificar riesgos y definir las acciones necesarias para garantizar su operación segura.

Revisar a tiempo, informar con transparencia y actuar de manera preventiva es una obligación del Estado. No hacerlo implica asumir riesgos innecesarios que afectan directamente a la población.

Por ello, este Congreso considera procedente emitir un exhorto respetuoso al Gobierno Federal, con el fin de que se adopten las medidas técnicas y preventivas que correspondan, antes de que ocurra una situación que todos lamentemos.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.

La Legislatura del Estado de Tamaulipas exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que realice una revisión técnica integral, estructural y de seguridad vial del Puente Tampico, atendiendo el alto volumen de tránsito que soporta; evalúe los riesgos asociados a su operación actual y, en su caso, implemente de manera inmediata las medidas preventivas, de mantenimiento mayor o de modernización que resulten necesarias, informando públicamente los resultados y acciones derivadas.

DIPUTADA MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE”

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Diputada Ma del Rosario González Flores.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Si nos permite a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, unirnos a su iniciativa.

Presidente: Muy bien.

Presidente: Se le cede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenas tardes a mis compañeros y compañeras Diputadas, y saludo también con mucho afecto a la ciudadanía que nos están viendo por las diferentes redes sociales. La suscrita Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Al tenor de lo siguiente. Tengo una clara convicción que el deporte es una herramienta poderosa de transformación social. En Tamaulipas miles de niñas, niños y jóvenes, entrenan todos los días en canchas escolares, en parques de colonias populares y en comunidades rurales, ahí muchas veces, sin reflectores, ni apoyos suficientes, nace el talento, pero ese talento no siempre encuentra acompañamiento institucional, ni un camino claro para desarrollarse sin sacrificar su educación. Nuestra Ley de Cultural Física y Deporte, reconoce el derecho a practicar deporte, sí, pero hoy queremos dar un paso más allá, no basta con reconocer derechos en el papel, sino que debemos crear mecanismos permanentes que permitan detectar tempranamente el talento deportivo y acompañarlo de manera integral, especialmente desde las escuelas. La iniciativa propone algo sencillo, que el Instituto del Deporte del Estado de Tamaulipas, tenga la obligación expresa de coordinarse con las autoridades educativas para implementar programas permanentes de detección de talentos en educación básica y media superior. Porque el talento se forma en las aulas y es ahí, donde debe identificarse, impulsarse y protegerse. Además, planteamos un esquema de acompañamiento académico deportivo, queremos que ninguna niña o niño, tenga que elegir entre estudiar o competir, que representar a Tamaulipas, no signifique, rezago escolar, que haya facilidades académicas, comunicación entre escuelas y entrenadores y seguimiento institucional para que el alto rendimiento y la educación, caminen juntos. Esta iniciativa, también tiene un profundo sentido de justicia social, prioriza la detección de talentos en zonas rurales, comunidades marginadas, pueblos originarios y entre personas con discapacidad. El talento no distingue origen ni condición económica, pero las oportunidades sí y es responsabilidad del Estado equilibrar esa balanza, legislar en esta materia es apostar por nuestra juventud, por un Tamaulipas más sano y con mayores oportunidades. No se trata solo de formar atletas de alto rendimiento, se trata de formar ciudadanos disciplinados, comprometidos y orgullosos de representar a su Estado. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Diputada Magaly Deandar. Es cuanto.

Presidente: Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, por favor.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Para solicitar a la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, si nos permite adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Deporte**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz al **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, amigas y amigos que nos acompañan, de manera presencial y a quienes nos siguen a través de las redes sociales, amigas y amigos de los medios de comunicación, compañeras y compañeros Diputados. El suscrito Diputado Marcelo Abundiz Ramírez integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley de Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 192 Y 193 DEL CAPITULO II DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios, se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y en el Diario de los Debates, al tenor de la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La iniciativa busca reformar el artículo 192 y 193 del Código Penal del Estado de Tamaulipas para eliminar la porción normativa, el homosexualismo, que fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 9 de diciembre de 2025, pues se consideró que esta disposición era discriminatoria y vulnera los derechos igualdad y no discriminación, así como el libre desarrollo de la personalidad. La Comisión Nacional de Derechos Humanos jugó un papel importante en este proceso, ya que fue la encargada de imponer la acción de inconstitucionalidad número 86/24 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, argumentando que la reforma al Código Penal de Tamaulipas era discriminatoria y violaba los derechos humanos de la comunidad LGBTTTQ+. El Titular de la CNDH es responsable de promover y proteger los derechos humanos en México. En este caso, la CNDH consideró que la reforma al Código Penal de Tamaulipas era ilegal porque establecía el homosexualismo como un delito, lo que perpetuaba la discriminación y el estigma hacia la comunidad. El proceso de interposición de la acción inconstitucional implica que la CNDH analiza la reforma al Código Penal de Tamaulipas y determina que viola los derechos humanos, luego presenta la acción ante la Suprema Corte que es la encargada de decir si la reforma es constitucional o no y en este caso su intervención permitió que se declarara inconstitucional la reforma en el Código Penal de Tamaulipas. En cuanto a la Agenda 2030 hay varios puntos que se relacionan con esta reforma, como el objetivo 5, igualdad de género, y el objetivo 10, reducción de la desigualdad. La reforma al Código Penal de Tamaulipas es un paso importante para proteger los derechos humanos de la comunidad LGBTTTQ+ y promueve la igualdad y no la discriminación. El apoyo a las personas o grupos vulnerables son fundamentales en este proceso. La reforma al Código Penal es un ejemplo de cómo la sociedad puede unirse para promover los derechos humanos. Tamaulipas es un Estado que se enorgullece de su gente y mantiene un compromiso con la justicia, con la protección y el reconocimiento de los derechos de la comunidad. Es por eso que, con esta acción legislativa reforzamos el compromiso que se tiene con los derechos humanos. Esta acción no solo elimina un lenguaje discriminatorio estigmatizante, sino que también envía un mensaje claro: En Tamaulipas la diversidad es valorada, la inclusión es una realidad y la igualdad es un derecho fundamental. Proteger a quienes son más vulnerables no solo es una obligación es un acto de humanismo. Hoy no presento esta iniciativa solo por presentar trabajo, estamos laborando en unidad y en territorio desde esta Tribuna. Alzo la voz por quienes no pueden hacerlo. Realizando las reformas correspondientes se abren caminos que durante mucho tiempo permanecieron cerrados y con el espíritu de diálogo se rompen silencios incómodos que nos permite hablar de lo que antes se ignoraba. Que desde cada

rincón de nuestro territorio salgamos en la defensa de los derechos humanos. En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio, dictamen y en su caso aprobación de la siguiente iniciativa: **ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 192 y 193 del Capítulo II del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **CAPÍTULO II. CORRUPCIÓN, PORNOGRAFÍA, PROSTITUCIÓN SEXUAL DE MENORES E INCAPACES Y PEDERASTIA. ARTÍCULO 192.** Comete el delito de corrupción de menores e incapaces el que procure o facilite a una o varias personas menores de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o los reclute, obligue o induzca por cualquier medio a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de drogas, la prostitución, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito. **ARTÍCULO 193.** Al ... Cuando los actos de corrupción se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz la sanción a imponer será de seis a doce años de prisión y multa de quinientos a mil doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si debido a esa conducta reiterada de corrupción sobre el mismo menor o incapaz éste adquiera los hábitos de alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares, o se dedique a la prostitución o forme parte de una asociación delictuosa, la sanción a imponer será de ocho a dieciséis años de prisión y multa de seiscientos a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 05 de febrero del 2026. Atentamente, por la cuarta transformación de la vida pública de México, Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Marcelo Abundiz Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo a promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 192 Y 193 DEL CAPITULO II DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

OBJETO DE LA PRESENTE

Reformar el artículo 192 y 193 del Código Penal PR el Estado de Tamaulipas, que mediante resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se declara la inconstitucionalidad de la porción normativa “el homosexualismo” contenida en dichos artículos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 9 de diciembre del año 2025 en el pleno de la SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación) y derivado de la promoción por parte de la CNDH (Comisión Nacional de Derechos Humanos) de un acto de inconstitucionalidad sobre una reforma realizada al código Penal para el Estado de Tamaulipas, particularmente en su Capítulo II “Corrupción, Pornografía, Prostitución Sexual de Menores e Incapaces y Pederastia.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Se resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 86/2024, en la cual se analizaron leyes que criminalizaban y discriminaban a las personas por su género y orientación sexual

En 2024, Tamaulipas reformó el artículo 192 de su Código Penal y añadió “el homosexualismo” como delito de corrupción de menores, equiparándolo con conductas como la prostitución, la mendicidad, el consumo de drogas o incluso formar parte de una asociación delictuosa.

La CNDH impugnó esta disposición argumentando que:

- * Establecer que “el homosexualismo” como supuesto de delito vulnera los derechos de igualdad y no discriminación, al estar permeado de estigmas y estereotipos.
- * Parte de la idea de que la orientación sexual es una “práctica” dañina o antinatural.
- * Afianza la creencia de que los niños, niñas y adolescentes carecen de la capacidad para ejercer su identidad y autodeterminación.
- * Desconoce que la orientación sexual no constituye una práctica a través de la cual es posible obligar, reclutar e inducir personas menores de edad.
- * Viola el principio de taxatividad, ya que es imposible saber cómo se “induce” o “obliga” a alguien a “practicar la homosexualidad”, generando discrecionalidad y arbitrariedad.

Se resolvió por unanimidad:

- * Se declara inválida la porción normativa de “el homosexualismo por ser abiertamente discriminatoria, violar la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad y el principio de taxatividad.
- * Se Afirma que la orientación sexual es parte de la identidad, no una práctica susceptible de control o imposición.
- * Se considera discriminatorio cualquier sistema normativo que presuma que sólo la heterosexualidad es “natural”, “normal” o “aceptable”.
- * Una norma tan ambigua puede generar arbitrariedades y dar pauta a sancionar a los padres, progenitores o tutores de los menores de edad que forman parte de la diversidad, bajo el argumento de que les indujeron o coaccionaron para ejercer una orientación sexual.
- * Esta criminalización refuerza el estigma que recae en la comunidad LGBTIQ+ al interior de las familias e incentiva que las personas adultas repriman e inhiban la expresión de identidad de las personas menores de edad.

Además, el Pleno acompañó la propuesta de extender la invalidez al artículo 193, que también contenía referencias a “prácticas homosexuales”. Al existir las mismas razones de inconstitucionalidad era indispensable eliminar estereotipos arraigados.

¿Por qué es importante?

- * Protege el derecho a la identidad y la autodeterminación.
- * Garantiza que las normas sean claras, precisas y libres de estigmas.
- * Reafirma que ninguna persona puede ser criminalizada por su orientación sexual.
- * Expulsa disposiciones que perpetúan la discriminación histórica hacia grupos de vulnerabilidad como la comunidad LGBTIQ+.

Acción de Inconstitucionalidad 86/2024

Interpuesta por la CNDH ante el pleno de la SCJN.

reformado mediante Decreto No. 65-825 publicado el 20 de marzo de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa. Órganos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron la norma general

impugnada.

A. Congreso del Estado de Tamaulipas.

B. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó. Artículo 192, primer párrafo, en la porción normativa “el homosexualismo”, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, reformado mediante Decreto No. 65- 825 publicado el 20 de marzo de 2024 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa, cuyo texto se transcribe a continuación: **“Artículo 192. Comete el delito de corrupción de menores e incapaces el que procure o facilite a una o varias personas menores de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o los reclute, obligue o induzca por cualquier medio a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de drogas, la prostitución, el homosexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito. El consentimiento dado por la persona menor de dieciocho años de edad no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.”**

Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados.

- 1º, 4º, 14º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1, 2, 9, 11 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 2, 15 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Derechos fundamentales que se estiman violados.

- Derecho a la igualdad y no discriminación.
- Derecho a la seguridad jurídica.
- Derecho a la dignidad humana en su vertiente de libre desarrollo de la personalidad.
- Principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad.

La demanda se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas el miércoles 20 de marzo de 2024, por lo que el plazo para promover el presente medio de control constitucional corre del jueves 21 del mismo mes, al viernes 19 de abril de la presente anualidad, por lo que es oportuna al interponerse el día de hoy.

Sobre esas bases, corresponde evidenciar que el cambio acaecido en el artículo 192 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas sí es un nuevo acto legislativo, en virtud de que la modificación efectuada adiciona como verbos rectores o conductas típicas del delito de corrupción de menores e incapaces, el reclutar u obligar a los sujetos pasivos de la conducta ilícita, por lo tanto, es evidente que la reforma se erige Véase la tesis de jurisprudencia P./J. 25/2016 (10a.) del Pleno de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 35, octubre de 2016, Tomo I, p. 65, del rubro: “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO.” En la acción de inconstitucionalidad 66/2019 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se decantó por emplear el término “cambio en el sentido normativo” en lugar de “modificación sustantiva o material” a que se refiere la tesis jurisprudencial citada en el pie de página inmediato anterior. Esto se ha reiterado en precedentes posteriores. como un nuevo acto legislativo. En efecto, de la lectura del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 192 y 196 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas se advierte que el Congreso local buscó establecer como tipo penal el reclutamiento de menores, es decir, aquel que utilice, obligue o coaccione a una o más personas menores de dieciocho años, para cometer cualquiera de los delitos establecidos en el marco jurídico. De igual manera, se desprende que la norma objeto de modificación por medio de dicho decreto fue producto de un proceso legislativo en el que se desarrollaron

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

todas las etapas que lo conforman de acuerdo con la normatividad aplicable, es decir, iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación, con lo que se da por cumplido el primer requisito de acreditamiento del nuevo acto legislativo para efectos de la procedencia del presente medio de control constitucional establecido por ese Tribunal Constitucional. En relación con el segundo requisito, relativo a demostrar que derivado de la reforma en análisis surge un impacto en el sistema normativo en el que se encuentra inmersa la disposición impugnada, este Organismo Nacional estima conveniente hacer una comparación entre el texto normativo previamente existente y el que se encuentra vigente, a efecto de evidenciar la trascendencia en el sistema normativo de las modificaciones en estudio:

Véase el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 192 y 196 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Dictamenes/651279%20Dictamen%20Comisiones.pdf>

De lo transcrito se desprenden los siguientes cambios en el sistema normativo que buscar castigar el delito de corrupción de menores e incapaces:

- Se determina que cometerá dicha conducta quien reclute, obligue o induzca por cualquier medio a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de drogas, la prostitución, el homosexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito.*
- Se establece que el consentimiento dado por la persona menor de dieciocho años de edad no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. Como se advierte, el Congreso de la entidad introdujo cambios trascendentales en la tipificación del delito de corrupción de menores e incapaces, particularmente en cuanto a las conductas típicas, lo cual impacta en la conformación sistemática de la norma que penaliza dicha conducta, de la cual forma parte la porción normativa cuya invalidez se reclama. En otras palabras, los cambios –destacadamente los verbos rectores del tipo penal, al adicionarse dos nuevos supuestos– impactan en la totalidad del artículo que, en su conjunto, regula el delito mencionado.*

En ese orden de ideas, este Organismo Nacional estima que el artículo 192, primer párrafo, en la porción normativa “el homosexualismo”, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas que hoy se somete a escrutinio constitucional ante ese Alto Tribunal, se constituye como un nuevo acto legislativo toda vez que para su configuración debe atenderse a las conductas típicas adicionadas y reformadas mediante el multirreferido decreto. Por ende, resulta incuestionable que, al haberse modificado un elemento del delito, esto es, los verbos rectores que rigen las conductas típicas, se tienen por cumplido el segundo requisito consistente en que las modificaciones constituyan un cambio en el sentido normativo en que está inmersa la disposición tildada de inconstitucional. ÚNICO. El artículo 192, en la porción normativa impugnada, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas prevé, como una de las conductas típicas del delito de corrupción de menores e incapaces, el reclutar, obligar o inducir por cualquier medio a la práctica del “homosexualismo”. Sin embargo, dicha medida es discriminatoria, pues se encuentra permeada de estigmas y estereotipos en torno a las personas cuya orientación sexual es la homosexualidad; aunado a que vulnera el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad en materia penal. Previo a desarrollar los argumentos que sustentan la invalidez del artículo 192, primer párrafo, en la porción normativa “el homosexualismo”, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, este Organismo Constitucional Autónomo considera oportuno patentar que no se soslaya la importancia del delito de corrupción de menores e incapaces y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Esta prohibición de discriminación es extensiva a todas las autoridades del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia. De esta manera, el principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico. Todo tratamiento que resulte discriminatorio

respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es per se incompatible con la misma. De forma particular, en el ámbito legislativo, el creador de la norma tiene el deber de cuidar el contenido de las leyes, de manera que las palabras y oraciones utilizadas no conduzcan a una desigualdad o discriminación. Es decir, el deber de cuidado a cargo del legislador impone velar por el contenido de las normas jurídicas que formula para no incurrir en un trato diferenciado injustificado. Tesis de jurisprudencia P./J. 9/2016 (10a.) del Pleno de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, septiembre de 2016, Tomo I, p. 112, del rubro:

“PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL.” 8 Cfr. Tesis 2a. XII/2017 (10a.) de la Segunda Sala de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, p. 1389, del rubro: **“DISCRIMINACIÓN. OBLIGACIÓN DEL LEGISLADOR DE NO USAR PALABRAS QUE GENEREN ESE EFECTO.”** tesis de jurisprudencia P./J. 9/2016 (10a.), Óp. Cit. 10 Ídem.. Como esa Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, el derecho humano a la igualdad jurídica ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir de dos principios: 11 Cfr. la tesis de jurisprudencia 1a./J. 46/2016 (10a.), de la Primera Sala de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, septiembre de 2016, Tomo I, página 357, del rubro: **“IGUALDAD. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE ESTE PRINCIPIO.”** 12 Cfr. tesis de jurisprudencia 1a./J. 55/2006, de la Primera Sala de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, septiembre de 2006, p. 75, del rubro: **“IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.”** Amparo directo en revisión 466/2011, resuelto por el Tribunal Pleno en sesión de 23 de febrero de 2015, bajo la Ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. En el ámbito internacional, el artículo 24 de la Convención Americana prohíbe la discriminación de derecho, no sólo en cuanto a los derechos contenidos en dicho tratado, sino en lo que respecta a todas las leyes que apruebe el Estado y a su aplicación; es decir, si un Estado establece en su derecho interno disposiciones que resulten discriminatorias, entonces incumple con la obligación establecida en el artículo 1.1 y el derecho sustantivo en cuestión. Si, por el contrario, la discriminación se refiere a una protección desigual de la ley interna o su aplicación, el hecho debe analizarse a la luz del artículo 24 de la Convención Americana en relación con las categorías protegidas por el citado artículo. 16 En esa tesitura, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva 18/03, sostuvo que el principio de igualdad ante la ley y no 14 Cfr. tesis de jurisprudencia 1a./J. 124/2017 (10a.) de la Primera Sala de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 49, diciembre de 2017, Tomo I, p. 156, de rubro: **“DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. SU ÁMBITO MATERIAL DE VALIDEZ A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011.”** 15 Ídem. 16 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Duque vs Colombia, Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, 26 de febrero de 2016, párrafo 91. 15 discriminación pertenece al ius cogens, puesto que sobre él descansa todo el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y es un principio fundamental que permea todo ordenamiento jurídico. Hoy día no se admite ningún acto jurídico que entre en conflicto con dicho principio fundamental, en tanto no se admiten tratos discriminatorios en perjuicio de ninguna persona por motivos de género, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición. En el orden jurídico mexicano, esa Suprema Corte de Justicia de la Nación ha entendido que el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que deriva del derecho a la dignidad, que a su vez está previsto en el artículo 1º constitucional y se encuentra implícito en los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

tratados internacionales de derechos humanos suscritos por nuestro país Al respecto, en la sentencia dictada en el 21 Ídem. 22 Sentencia del amparo en revisión 237/2014, resuelta por la Primera Sala de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación el 04 de noviembre de 2015, bajo la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, p. 32. 23 Ídem, pp. 32-33. 24 Cfr. Tesis aislada P. LXV/2009, del Pleno de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Novena Época, Tomo XXX, diciembre de 2009, 18 amparo directo 6/2008, el Pleno de ese Alto Tribunal sostuvo, entre otras cosas, que el individuo, sea quien sea, tiene derecho a elegir en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, la manera en que logrará las metas y objetivos que, para él, son relevantes. En dicho precedente se explicó que el derecho al libre desarrollo de la personalidad permite la consecución del proyecto de vida que para sí tiene el ser humano, como ente autónomo, de tal manera que supone el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás.

A fin de brindar mayor claridad a la presente iniciativa, se adiciona un cuadro comparativo de la propuesta de reforma y del texto vigente del Código Penal Para El estado de Tamaulipas:

CAPÍTULO II CORRUPCIÓN, PORNOGRAFÍA, PROSTITUCIÓN SEXUAL DE MENORES E INCAPACES Y PEDERASTIA	CAPÍTULO II CORRUPCIÓN, PORNOGRAFÍA, PROSTITUCIÓN SEXUAL DE MENORES E INCAPACES Y PEDERASTIA
Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 192.- Comete el delito de corrupción de menores e incapaces el que procure o facilite a una o varias personas menores de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o los reclute, obligue o induzca por cualquier medio a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de drogas, la prostitución, el homosexualismo , a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito.	ARTÍCULO 192.- Comete el delito de corrupción de menores e incapaces el que procure o facilite a una o varias personas menores de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o los reclute, obligue o induzca por cualquier medio a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de drogas, la prostitución, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito.
El consentimiento dado por la persona menor de dieciocho años de edad no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.	El consentimiento dado por la persona menor de dieciocho años de edad no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.
ARTÍCULO 193.- Al responsable del delito a que se refiere el artículo anterior se le impondrá una sanción de cinco a diez años de prisión y multa de cuatrocientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	ARTÍCULO 193.- Al responsable del delito a que se refiere el artículo anterior se le impondrá una sanción de cinco a diez años de prisión y multa de cuatrocientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
Quando los actos de corrupción se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz la sanción a imponer será de seis a doce años de prisión y multa de quinientos a mil doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y	Quando los actos de corrupción se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz la sanción a imponer será de seis a doce años de prisión y multa de quinientos a mil doscientas veces el valor diario de la

Actualización. Si debido a esa conducta reiterada de corrupción sobre el mismo menor o incapaz éste adquiriera los hábitos de alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares, o se dedique a la prostitución, o a las prácticas homosexuales, o forme parte de una asociación delictuosa, la sanción a imponer será de ocho a dieciséis años de prisión y multa de seiscientos a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si además de los delitos previstos en este capítulo resultare cometido otro, se aplicarán las reglas del concurso.	Unidad de Medida y Actualización. Si debido a esa conducta reiterada de corrupción sobre el mismo menor o incapaz éste adquiriera los hábitos de alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares, o se dedique a la prostitución o forme parte de una asociación delictuosa, la sanción a imponer será de ocho a dieciséis años de prisión y multa de seiscientos a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si además de los delitos previstos en este capítulo resultare cometido otro, se aplicarán las reglas del concurso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía la Iniciativa de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 192 Y 193 DEL CAPITULO II DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 192 y 193 del Capítulo II del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

CORRUPCIÓN, PORNOGRAFÍA, PROSTITUCIÓN SEXUAL DE MENORES E INCAPACES Y PEDERASTIA

ARTÍCULO 192.- Comete el delito de corrupción de menores e incapaces el que procure o facilite a una o varias personas menores de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o los reclute, obligue o induzca por cualquier medio a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de drogas, la prostitución, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito.

El ...

ARTÍCULO 193.- Al ...

Cuando los actos de corrupción se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz la sanción a imponer será de seis a doce años de prisión y multa de quinientos a mil doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si debido a esa conducta reiterada de corrupción sobre el mismo menor o incapaz éste adquiriera los hábitos de alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares, o se dedique a la prostitución o forme parte de una asociación delictuosa, la sanción a imponer será de ocho a dieciséis años de prisión y multa de seiscientos a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Si ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 5 del mes de febrero del año 2026.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ."

Presidente: Le abrimos el micrófono, por favor, a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López.**

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Para pedirle al Diputado si nos permite unirnos como Grupo Parlamentario de MORENA a su iniciativa.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Con mucho gusto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, se turna a las **comisiones unidas de Igualdad de Género y de la Diversidad; de Estudios Legislativos Primera; y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.**

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, al público que nos sigue a través de las diferentes plataformas, amigos de los medios de comunicación al pueblo de Tamaulipas. La Diputada que suscribe esta iniciativa Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA presenta esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, y por tal motivo me tomare el atrevimiento de presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito al Servicio Parlamentario que incorpore el contenido íntegro de la misma al Registro de Parlamentario y al Diario de los Debates. Hablar de personas en situación de calle no es hablar de estadísticas, es hablar de seres humanos que hoy viven en la invisibilidad institucional. Y cuando a la situación de calle se suma un trastorno mental o del comportamiento la exclusión deja de ser solo social y se convierte en una omisión estructural. En Tamaulipas existen personas que no tienen hogar, no tienen red familiar y tampoco cuentan con la capacidad plena para gestionar por sí mismas su atención médica, social o institucional, no es tan delinquiendo no están eligiendo esa condición están simplemente sobreviviendo, sin embargo, nuestro marco institucional atiende este fenómeno de manera fragmentada por una parte la salud mental por otro la asistencia social por otro la situación de calle como si fuera únicamente un problema urbano. El resultado es claro no se sume una responsabilidad de integral, este proyecto de **PUNTO DE ACUERDO** parte de un principio fundamental la dignidad humana no depende de tener un domicilio ni de contar con plenas capacidades mentales. Por ello, se solicita respetuosamente a los sistemas del DIF de los 43 Municipios en Tamaulipas, a la Secretaría de Bienestar Social, a la Secretaría de Salud del Estado y a familiares de estas personas en situación de vulnerabilidad para que en el ámbito de sus atribuciones coordinen, fortalezcan, y en su caso, implementen protocolos específicos de atención integral para personas en situación de calle que presenten trastornos mentales y de comportamiento. No se trata de criminalizar la pobreza, no se trata de internamientos arbitrarios, no se trata de asistencialismo improvisado se trata de salud pública, de asistencia social y de Derechos Humanos. La propia Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud y la

legislación nacional e internacional obliga al Estado adoptar medidas diferenciadas cuando se trata de grupos en condición de vulnerabilidad extrema. Con esta solicitud se busca algo muy concreto, que las instituciones hablen entre sí, que existan rutas claras de atención y que ninguna persona quede excluida del sistema solo por vivir en calle o padecer un trastorno mental. El presente **PUNTO DE ACUERDO** se concibe como una medida inmediata así como un antecedente legislativo de una Iniciativa de Decreto que la misma materia será presentada posteriormente ante este Congreso con el objetivo de establecer obligaciones jurídicas, claras y permanentes atender esta realidad no es una condición o una concesión política es una obligación ética y constitucional, por ello, les invito respetuosamente acompañar este Punto de Acuerdo. Dado en este Recinto oficial del Congreso del Estado, por la cuarta transformación de la vida pública de México, su Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Es cuanto, Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **URSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Tamaulipas, como en muchas otras entidades del país, existe una realidad social persistente y dolorosa que durante décadas ha permanecido invisibilizada: “la presencia de personas que viven en situación de calle y que, además, padecen trastornos mentales” que afectan gravemente su capacidad de autocuidado, toma de decisiones y vinculación social.

Se trata de una población en condiciones de extrema vulnerabilidad, expuesta de manera cotidiana a riesgos sanitarios, violencia, discriminación, criminalización y abandono institucional.

La situación de calle no es únicamente la ausencia de vivienda; es la ruptura de redes familiares, sociales y comunitarias, la pérdida de identidad jurídica efectiva y, en muchos casos, la imposibilidad real de ejercer derechos básicos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales.

Cuando a esta condición se suma un trastorno mental (psicosis, esquizofrenia, trastorno bipolar severo, demencias, adicciones crónicas con deterioro cognitivo u otros padecimientos) el grado de exclusión se profundiza y coloca a estas personas en un estado de indefensión material.

Actualmente, en el Estado de Tamaulipas no existe un programa público integral, formalizado y transversal cuyo objetivo específico sea la atención de personas en situación de calle que padecen trastornos mentales. Si bien diversas dependencias estatales cuentan con atribuciones parciales relacionadas con la salud, la asistencia social y el bienestar, dichas acciones se encuentran fragmentadas, desarticuladas y, en la práctica, dependen de la voluntad administrativa o de respuestas reactivas ante situaciones de crisis.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

La Secretaría de Salud brinda atención general en materia de salud mental a través de hospitales, centros de salud y unidades especializadas; y los Sistemas DIF desarrollan acciones de asistencia social; y la Secretaría de Bienestar implementa programas dirigidos a población vulnerable. Sin embargo, ninguna de estas instancias tiene como población objetivo explícita a las personas en situación de calle con trastornos mentales, lo que genera vacíos de responsabilidad, dilución de competencias y, en última instancia, abandono institucional.

Las personas con trastornos mentales que viven en la calle enfrentan condiciones que agravan su padecimiento: falta de acceso regular a medicamentos, imposibilidad de seguimiento clínico, exposición a consumo de sustancias, desnutrición, enfermedades infectocontagiosas, violencia física y sexual, así como interacciones constantes con cuerpos de seguridad sin protocolos adecuados.

Desde una perspectiva de salud pública, la omisión en la atención de esta población no solo vulnera derechos individuales, sino que también genera impactos colectivos: saturación de servicios de urgencias, conflictos en espacios públicos, riesgos para terceros y una percepción social errónea que asocia la enfermedad mental con peligrosidad, reforzando estigmas y prácticas discriminatorias.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esta obligación se extiende de manera reforzada a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, el artículo 4° constitucional reconoce el derecho a la protección de la salud, mientras que el artículo 25 establece la rectoría del Estado para conducir el desarrollo nacional de manera integral e incluyente. En el ámbito internacional, instrumentos como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obligan a los Estados a garantizar el acceso efectivo a servicios de salud y apoyo comunitario para las personas con discapacidad psicosocial.

En el ámbito local, la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, la Ley de Asistencia Social y la legislación en materia de desarrollo social contienen disposiciones generales que permiten la atención de la salud mental y la asistencia a personas vulnerables; no obstante, carecen de un enfoque específico, articulado y operativo para atender a quienes viven en situación de calle y padecen trastornos mentales graves.

Uno de los principales problemas detectados es la inexistencia de protocolos claros de actuación interinstitucional. Cuando una persona con trastorno mental es detectada en la vía pública, la respuesta suele ser improvisada: intervención policial, traslado temporal, abandono posterior o canalización informal a familiares inexistentes.

Esta falta de protocolos no solo vulnera derechos, sino que expone a las autoridades a responsabilidades administrativas y legales, además de generar desconfianza social en las instituciones. El Estado no puede seguir actuando únicamente cuando la situación se vuelve mediática o cuando ocurre una tragedia.

Es fundamental abandonar la visión asistencialista entendida como caridad ocasional y transitar hacia un enfoque de derechos. La atención a personas en situación de calle con trastornos mentales no es un acto de buena voluntad gubernamental, sino una obligación jurídica y ética del Estado.

Los Sistemas DIF, por mandato legal, tienen como finalidad la protección y restitución de derechos de personas en situación de vulnerabilidad. No obstante, para cumplir cabalmente esta función respecto de esta población, se requiere claridad normativa, coordinación efectiva con el sector salud y respaldo institucional para actuar como representante asistencial cuando no existe red familiar.

No se puede diseñar política pública eficaz sin información confiable. Actualmente, Tamaulipas carece de un diagnóstico estatal que permita conocer cuántas personas viven en situación de calle con trastornos mentales, cuáles son sus principales padecimientos, en qué municipios se concentran y qué capacidades institucionales existen para su atención.

El presente Punto de Acuerdo propone precisamente iniciar por esta fase diagnóstica, como paso indispensable para una intervención responsable, progresiva y sostenible.

La atención de esta problemática requiere un enfoque interinstitucional que articule a la Secretaría de Salud, a los Sistemas DIF Tamaulipas y a la Secretaría de Bienestar Social. Ninguna dependencia, por sí sola, puede atender de manera integral un fenómeno que combina salud mental, exclusión social y pobreza extrema.

Este Punto de Acuerdo no invade competencias ni impone cargas presupuestales inmediatas; solicita respetuosamente a las autoridades a ejercer las facultades que ya les confiere la ley, pero de manera coordinada y con enfoque de derechos humanos.

La omisión en la atención de personas en situación de calle con trastornos mentales es incompatible con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en la Agenda 2030. En particular, se relaciona con:

ODS 1: Fin de la pobreza

ODS 3: Salud y bienestar

ODS 10: Reducción de las desigualdades

ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas

Atender esta problemática es avanzar hacia un modelo de desarrollo verdaderamente inclusivo, que no deje a nadie atrás.

El presente Punto de Acuerdo se concibe como una medida inmediata y como antecedente legislativo de una iniciativa de decreto que, en la misma materia, será presentada posteriormente ante este Congreso, con el objetivo de establecer obligaciones jurídicas claras y permanentes.

No se trata de sustituir la función legislativa ni de adelantar reformas, sino de activar el Estado para que, en el ámbito de sus competencias, genere información, diseñe protocolos y coordine esfuerzos que permitan atender una problemática urgente y humanamente ineludible.

Compañeras y compañeros Diputados:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

La verdadera fortaleza institucional se mide por la forma en que se protege a quienes no tienen voz, ni hogar, ni redes de apoyo.

Por lo que en ese sentido y con base en los razonamientos que anteceden, pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía de la Administración Pública Estatal y los municipios, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Bienestar Social, y a los 43 Sistemas DIF Municipales, para que en el ámbito de sus atribuciones elaboren un diagnóstico sobre personas en situación de calle que padecen trastornos mentales, asimismo, informen sobre la capacidad instalada para su atención, diseñar un protocolo de intervención social y representación asistencial para personas en situación de calle con trastornos mentales, así como también considerar a las personas en situación de calle con trastornos mentales como grupo prioritario en sus programas y acciones, eliminando barreras administrativas que impidan su acceso a la asistencia social, debiendo en todo momento coordinarse entre sí para establecer mecanismos de atención interinstitucional con enfoque de derechos humanos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las autoridades mencionadas en el presente Punto de Acuerdo para los efectos legales y administrativos correspondientes y para que Informe a esta Soberanía sobre los avances y resultados derivados de estas acciones.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero de 2026.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. URSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA"

Presidente: Le abren el micrófono, por favor, a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Señor Presidente. Para solicitarle a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica si me permite unirme a este Punto de Acuerdo, que creo que es muy importante, sobre todo con estas personas que están en situación de calle y que se están haciendo diversos esfuerzos en todo el Estado, pero que no están unificados. Creo que servirá de mucho. Felicidades, Diputada.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Ma del Rosario González Flore**.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias, Presidente. Si me permite la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, unirnos a la Bancada de Acción Nacional a esta importante iniciativa, Diputada, porque los esfuerzos en conjunto y tener la información real de lo que sucede, solamente así se va a poder llegar a incidir en políticas públicas que sean correctas. Gracias.

Presidente: Le abren el micrófono, al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**, por favor.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, Presidente. Para solicitarle a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, si nos permite unirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, se turna a las **comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Honorable Asamblea. Con la venia del a Mesa Directiva. Hoy presento una **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. El objeto de esta iniciativa, compañeras y compañeros, es reforzar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Catastro de Tamaulipas, a efecto de crear la Junta Central Catastral como organismo auxiliar de carácter permanente, cuya función será fijar criterios generales en materia de determinación de valores catastrales, revisar y validar los acuerdos emitidos por las Juntas Municipales de Catastro. El catastro, como bien saben, constituye una herramienta de planeación del desarrollo urbano, de la administración fiscal y de la regularización de la tenencia de la tierra. Los mecanismos actuales han demostrado limitaciones que impiden garantizar que los valores catastrales sean acordes al mercado inmobiliario. Se considera indispensable, para ello, crear esta Junta Central Catastral como un órgano auxiliar de carácter técnico y de coordinación, en función principal será fijar criterios generales para la determinación de valores catastrales, emitir opiniones técnicas no vinculantes sobre acuerdos aprobados en las Juntas Municipales de Catastro, sin sustituir ni limitar las facultades de los municipios o ayuntamientos. Es importante señalar que, la modernización de los marcos normativos en materia catastral es una necesidad inaplazable para el fortalecimiento de las finanzas públicas. La práctica nacional muestra que diversos Estados que han adoptado esquemas similares, entidades como Nuevo León, Jalisco, Morelos y Sonora, cuentan con consejos o juntas estatales catastrales, instancias de coordinación entre gobiernos municipales con el Estado, así como con colegios de valuadores, notarios y organismos profesionales. Estas juntas han contribuido a reducir la discrecionalidad en la determinación de valores catastrales, promoviendo un marco homogéneo y equitativo, y, obviamente, mejoran las finanzas públicas municipales y estatales. También se evitan distorsiones en el mercado inmobiliario, lo cual permitirá, con la creación de estas juntas, subsanar deficiencias detectadas en la práctica municipal, donde los valores de los predios y construcciones no reflejan la realidad debido a la falta de su actualización o ausencia de metodologías uniformes. Claro, el actual artículo 15 de la Ley de Catastro establece las obligaciones de los ayuntamientos en materia catastral, de crear juntas municipales; pero ahora, con la creación de esta Junta Central Catastral, se ayudará a aquellos municipios de Tamaulipas que no han creado en sí la junta municipal, para que pueda, desde la Junta Central Catastral, originar un criterio de manera uniforme y aplicable a todo el Estado de Tamaulipas, sin violar principalmente la autonomía que tienen los municipios conforme a la Constitución Federal y Estatal. También, la participación de la nueva Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas en la integración de la Junta Central

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Catastral representa un elemento clave para la modernización del catastro en el Estado. Con ello, debe resaltarse en esta reforma la gran coordinación que deberá haber entre el Estado y los municipios y así consolidar un sistema catastral moderno. Es cuanto, Diputado Presidente, solicito se haga una inserción íntegra del contenido de esta iniciativa a los Registros Parlamentarios. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Honorable Asamblea Legislativa:

El suscrito Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, representante del Distrito XII e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante éste Cuerpo Colegiado a promover la **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

El objeto de la presente iniciativa es reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Catastro del Estado de Tamaulipas, a efecto de crear la Junta Central Catastral como organismo auxiliar de carácter permanente, cuya función será fijar criterios generales en materia de determinación de valores catastrales, revisar y validar los acuerdos emitidos por las Juntas Municipales de Catastro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El catastro constituye una herramienta fundamental para la planeación del desarrollo urbano, la administración fiscal y la regularización de la tenencia de la tierra, sin embargo, los mecanismos actuales han demostrado limitaciones que impiden garantizar valores catastrales acordes con la realidad del mercado inmobiliario y con las condiciones de infraestructura urbana que impactan directamente en el valor de los predios, por ello, se considera indispensable la creación de una Junta Central Catastral, organismo auxiliar de carácter técnico y de coordinación, cuya función principal será fijar criterios generales para la determinación de valores catastrales, revisar y emitir opiniones técnicas no vinculantes sobre los acuerdos aprobados por las Juntas Municipales de Catastro, sin sustituir ni limitar las facultades de los Ayuntamientos para aprobar los valores catastrales en el ámbito de su competencia, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es importante señalar que la modernización de los marcos normativos en materia catastral es una necesidad inaplazable para el fortalecimiento de las finanzas públicas y la certeza jurídica en el ámbito de la propiedad inmobiliaria.

La práctica nacional muestra que diversos estados de la República han adoptado esquemas similares, entidades como Jalisco, Morelos y Sonora cuentan con consejos o juntas estatales catastrales que sirven como instancias de coordinación entre los gobiernos municipales y el estatal, así como con colegios de valuadores, notarios y organismos profesionales, estas juntas han contribuido a reducir la discrecionalidad en la determinación de los valores catastrales, promoviendo un marco homogéneo y equitativo que mejora la recaudación del impuesto predial y evita distorsiones en el mercado inmobiliario, por lo que incorporar este modelo en Tamaulipas permitirá subsanar deficiencias detectadas en la práctica municipal, donde los valores de predios y construcciones en múltiples ocasiones no reflejan la realidad debido a la falta de actualización o a la ausencia de metodologías uniformes.

La Junta Central Catastral desempeñará funciones trascendentales como revisar los acuerdos aprobados por las Juntas Municipales de Catastro, emitir una opinión técnica respecto a la política fiscal del Estado en materia de valores inmobiliarios y promover la coordinación fiscal para incentivar la actualización periódica y objetiva de los valores catastrales, de esta forma, se garantizará que los valores reflejen el verdadero nivel de urbanización, servicios públicos disponibles y condiciones de mercado, ya que este organismo revisará y dará seguridad a los valores aprobados previamente por los municipios, de modo que se evite la alteración arbitraria de los avalúos y se fortalezcan los principios de legalidad y equidad en el cobro de contribuciones.

El artículo 15 de la Ley de Catastro vigente establece las obligaciones de los ayuntamientos en materia de catastro, entre ellas la constitución de las juntas municipales y la reglamentación de su integración, sin embargo, en la experiencia práctica se ha demostrado la actuación aislada de los municipios, la cual no garantiza criterios homogéneos ni actualizaciones oportunas, lo que deriva en rezagos importantes, por ejemplo, es común que fraccionamientos ya urbanizados, con acceso a servicios básicos y vialidades pavimentadas, conserven valores catastrales desactualizados, lo que genera inequidad contributiva y limita los ingresos municipales, incluso, como han señalado colegios de valuadores e instituciones inmobiliarias, en ocasiones se manipulan los valores para reducir cargas fiscales, lo cual distorsiona la finalidad del catastro como instrumento de justicia tributaria.

La creación de una Junta Central Catastral permitirá resolver estas deficiencias al fungir como un organismo auxiliar de revisión y orientación, mismo que tendrá la facultad de fijar criterios generales en materia de valuación y de analizar los valores determinados por las juntas municipales cuando existan inconformidades o desacuerdos, de esta manera, se dota a la ciudadanía de un mecanismo adicional de transparencia y de garantía de que los valores catastrales corresponden al valor real de los inmuebles, evitando prácticas discrecionales y asegurando que las contribuciones se calculen sobre bases objetivas.

La propuesta de incorporación de la Junta Central Catastral en el artículo 17 y la creación de un artículo 17 Bis en la Ley de Catastro de Tamaulipas responden a una necesidad, este nuevo organismo se integrará por autoridades estatales en materia catastral y por organismos auxiliares de consulta, como colegios profesionales, asociaciones de valuadores y cámaras empresariales, su carácter permanente permitirá consolidar una política pública estable, que no dependa de los cambios de administración municipal, que garantice continuidad en la actualización de valores y en la conducción de la política fiscal estatal, al mismo tiempo, generará confianza entre los contribuyentes al asegurar que los valores catastrales no están sujetos a intereses coyunturales.

Asimismo, la presente reforma no se limita a la creación de la Junta Central Catastral, por el contrario, atiende la necesidad de armonizar integralmente el marco jurídico estatal en materia catastral, a fin de dotar de claridad, certeza y coherencia a las atribuciones de las autoridades que intervienen en la administración, actualización y control del catastro, en ese sentido, se precisan las autoridades competentes, se fortalecen las facultades del Secretario de Finanzas y del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, y se establecen normas supletorias claras para la aplicación de la ley, lo cual permitirá una correcta interpretación jurídica, evitar lagunas normativas y garantizar la legalidad de los actos administrativos.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa incorpora disposiciones que fortalecen la coordinación entre el catastro y el Registro Público de la Propiedad, así como la participación de fedatarios públicos, valuadores y organismos técnicos, con el objeto de asegurar que los actos traslativos de dominio, fraccionamientos, subdivisiones y demás modificaciones inmobiliarias cuenten con información catastral actualizada,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

georreferenciada y técnicamente validada, la exigencia de planos digitales, el uso de formatos homologados y la incorporación de tecnologías de información responden a la necesidad de transitar hacia un catastro moderno, digital y confiable, que permita prevenir irregularidades, otorgar mayor seguridad jurídica a los particulares y fortalecer la recaudación municipal, sin menoscabo de la autonomía constitucional de los ayuntamientos, consolidando así un sistema catastral eficiente, transparente y acorde con las exigencias actuales del desarrollo urbano y la administración pública.

En lo que respecta al impuesto predial y demás contribuciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria, se fortalecerán con esta reforma, el predial es una de las principales fuentes de ingresos propios para los municipios, pero su efectividad depende de que los valores catastrales reflejen adecuadamente el valor real de los predios, en este sentido, la Junta Central Catastral contribuirá a elevar la recaudación de manera justa y equitativa, fomentando que los municipios dispongan de mayores recursos para la provisión de servicios públicos, obras de infraestructura y programas sociales, asimismo, se incentivará el uso de herramientas tecnológicas y plataformas digitales, como la implementación del cobro en línea mediante Llave MX, la cual es una solución tecnológica que genera una identidad digital y personal que permitirá a la ciudadanía ingresar a diversos portales de Internet de los tres órdenes de gobierno para realizar en línea trámites y solicitar servicios, facilitando al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La participación de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas en la integración de la Junta Central Catastral representa un elemento clave para la modernización del sistema catastral en el Estado, esta institución, al contar con experiencia en el diseño e implementación de herramientas tecnológicas, contribuirá a la digitalización de los procesos de valuación y actualización de los valores catastrales, asegurando que la información sea transparente, accesible y confiable, asimismo, permitirá avanzar hacia un catastro digital integral, facilitando la interoperabilidad con otras plataformas gubernamentales, como el sistema Llave MX para el pago en línea del impuesto predial, de esta manera, la Agencia fortalecerá la precisión en la determinación de valores, además de que también mejorará la experiencia de los ciudadanos al reducir trámites presenciales, fomentar la transparencia y promover una gestión fiscal más eficiente y acorde con los estándares de gobierno digital.

Debe destacarse que la coordinación fiscal entre Estado y municipios es fundamental para consolidar un sistema catastral moderno, por lo que la existencia de una Junta Central permitirá armonizar los criterios técnicos de valuación, evitar disparidades injustificadas entre municipios y asegurar la correcta aplicación de las metodologías establecidas por el Instituto Registral y Catastral, además, se promoverá la capacitación constante de los funcionarios municipales y la colaboración con organismos especializados, como el Instituto Mexicano de Valuación y los colegios de profesionistas, garantizando la calidad técnica de las valoraciones.

Derivado de lo anterior, es necesario señalar que la incorporación de la Junta Central Catastral en la Ley de Catastro del Estado de Tamaulipas constituye una reforma necesaria y estratégica para fortalecer el federalismo fiscal, dotar de certeza jurídica a los contribuyentes y consolidar un sistema de valores catastrales objetivo, transparente y equitativo, con ello, Tamaulipas se coloca a la vanguardia en materia catastral, adoptando prácticas exitosas de otras entidades federativas y respondiendo a la demanda ciudadana de contar con instituciones sólidas y confiables que garanticen una correcta valuación de los bienes inmuebles, la reforma que se propone permitirá, en última instancia, generar mayor justicia tributaria, incrementar la capacidad financiera de los municipios y consolidar la política fiscal del Estado en beneficio del desarrollo económico y social de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y para tener una mejor apreciación de la iniciativa a presentar, se puede visualizar el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 9°.- Los ... A falta de disposición expresa, se consideran como normas supletorias, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Código Civil para el Estado de Tamaulipas, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.	ARTÍCULO 9°.- Los ... A falta de disposición expresa, se consideran como normas supletorias, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Código Civil para el Estado de Tamaulipas, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y su reglamento, y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.
ARTÍCULO 10.- Son autoridades competentes en materia de catastro: I.- El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno; II.- El Secretario de Finanzas; III.- El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas; IV.- El Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; y V.- Los Ayuntamientos del Estado, así como el Presidente Municipal, el Tesorero y el titular del área municipal encargada de realizar la actividad catastral.	ARTÍCULO 10.- Son autoridades competentes en materia de catastro: I.- El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno; II.- El Secretario de Finanzas; III.- El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas; IV.- El Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas V.- El Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; y VI.- Los Ayuntamientos del Estado, así como el Presidente Municipal, el Tesorero y el titular del área municipal encargada de realizar la actividad catastral.
ARTÍCULO 12.- Corresponde al Secretario de Finanzas: I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley; II.- Fijar los criterios administrativos relacionados con las disposiciones de la presente ley; III.- Emitir las normas técnicas, especificaciones y principios homogéneos referentes a la localización, identificación, registro, cartografía, capacitación, ordenación y generación de datos, de tal manera que	ARTÍCULO 12.- Corresponde al Secretario de Finanzas: I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley; II.- Fijar los criterios administrativos relacionados con las disposiciones de la presente ley; III.- Emitir las normas técnicas, especificaciones y principios homogéneos referentes a la localización, identificación, registro, cartografía, capacitación, ordenación y generación de datos, de tal manera que se integren al catastro y remitirlos para su aplicación a

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

se integren al catastro y remitirlos para su aplicación a las autoridades municipales encargadas de éste, para uniformar los criterios de información que se realicen por parte de dichas autoridades municipales; IV.- Proporcionar a los Municipios que lo soliciten la asesoría, capacitación y auxilio en la determinación de las operaciones catastrales cuando así lo estime pertinente el propio Municipio; V.- Intervenir en la celebración de los convenios de colaboración que se suscriban con los Municipios que lo requieran, para que el Estado realice, en forma temporal, alguna de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones relativas a la propiedad inmobiliaria; VI.- En los términos de las disposiciones aplicables, suscribir los contratos con empresas y particulares especializados en la materia, para la ejecución de los trabajos geodésicos, topográficos, aerofotogramétricos, de valuación y otros relacionados; y VII.- Las que expresamente determine esta ley y demás disposiciones aplicables.	las autoridades municipales encargadas de éste, para uniformar los criterios de información que se realicen por parte de dichas autoridades municipales; IV.- Proporcionar a los Municipios que lo soliciten la asesoría, capacitación y auxilio en la determinación de las operaciones catastrales cuando así lo estime pertinente el propio Municipio; V.- Celebrar convenios de colaboración con los Municipios que lo requieran, para que el Estado realice, en forma temporal, alguna de las funciones relacionadas con la administración del catastro; VI.- En los términos de las disposiciones aplicables, suscribir los contratos con empresas y particulares especializados en la materia, para la ejecución de los trabajos geodésicos, topográficos, aerofotogramétricos, de valuación y otros relacionados; y VII.- Las que expresamente determine esta ley y demás disposiciones aplicables.
ARTÍCULO 13.- Corresponde al Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas: I.- Planificar, controlar y dirigir la ejecución de las actividades del catastro en el Estado, de conformidad con lo previsto en ésta ley, y las políticas y lineamientos que al respecto dicte la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas; II.- a la XXV.- ... XXVII.- Las demás que le encomiende el Secretario de Finanzas, el Subsecretario de Ingresos y las que se deriven de otras disposiciones legales aplicables.	ARTÍCULO 13.- Corresponde al Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas: I.- Planificar, controlar y dirigir la ejecución de las actividades del catastro en el Estado, de conformidad con lo previsto en ésta ley, y las políticas y lineamientos que al respecto dicte la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; II.- a la XXVI.- ... XXVII.- Las demás que le encomiende el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y las que se deriven de otras disposiciones legales aplicables.
ARTÍCULO 17.- Son organismos auxiliares de colaboración de las autoridades catastrales del Estado y de los Ayuntamientos, los siguientes: I.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio	ARTÍCULO 17.- Son organismos auxiliares de colaboración de las autoridades catastrales del Estado y de los Ayuntamientos, los siguientes: I.- La Junta Central Catastral

Ambiente del Estado; II.- La Secretaría de Desarrollo Económico; III.- El Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable; IV.- Los Comités Municipales de Desarrollo Sustentable; V.- Las Uniones y Asociaciones Ejidales, Agrícolas y Ganaderas; VI.- Las Juntas Municipales de Catastro; VII.- Las dependencias municipales de desarrollo urbano, y de obras y servicios públicos; VIII.- El Registro Agrario Nacional; IX.- La Procuraduría Agraria; X.- La Cámara de Comercio y Servicios, la Cámara Mexicana de Industria de la Construcción, y la Cámara de la Industria de la Transformación; XI.- El Colegio de Notarios Públicos; XII.- El Instituto Mexicano de Valuación de Tamaulipas; XIII.- El Colegio de Ingenieros Civiles; XIV.- El Colegio de Arquitectos; XV.- El Colegio de Contadores Públicos; y XVI.- La Asociación de Profesionales de Informática.	II.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado; III.- La Secretaría de Desarrollo Económico; IV.- El Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable; V.- Los Comités Municipales de Desarrollo Sustentable; VI.- Las Uniones y Asociaciones Ejidales, Agrícolas y Ganaderas; VII.- Las Juntas Municipales de Catastro; VIII.- Las dependencias municipales de desarrollo urbano, y de obras y servicios públicos; IX.- El Registro Agrario Nacional; X.- La Procuraduría Agraria; XI.- La Cámara de Comercio y Servicios, la Cámara Mexicana de Industria de la Construcción, y la Cámara de la Industria de la Transformación; XII.- El Colegio de Notarios Públicos; XIII.- El Instituto Mexicano de Valuación de Tamaulipas; XIV.- El Colegio de Ingenieros Civiles; XV.- El Colegio de Arquitectos; XVI.- El Colegio de Contadores Públicos; XVII.- La Asociación de Profesionales de Informática; XVIII.- El Colegio de Valuadores Profesionales de Tamaulipas; XIX.- La Universidad Autónoma de Tamaulipas; XX.- La Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas; XXI.- La Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios; y XXII.- La Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda. ARTÍCULO 17 BIS.- La Junta Central Catastral se integrará por tres autoridades competentes en materia de catastro, que tendrán el carácter de Presidente,
---	---

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

	Secretario y Vocal, y un representante de diez organismos auxiliares de colaboración, con el carácter de vocales. La Junta Central Catastral tendrá carácter permanente y exclusivamente técnico, y tendrá por objeto fijar criterios generales aplicables en el Estado en materia de valuación catastral, así como emitir opiniones técnicas no vinculantes respecto de los valores que determinen las Juntas Municipales de Catastro, cuando éstas lo soliciten o cuando existan inconformidades de los particulares, respetando en todo momento las facultades constitucionales y legales de los Ayuntamientos para aprobar los valores definitivos.
ARTÍCULO 24.- Los fedatarios públicos que intervengan en el otorgamiento de contratos que trasmitan o modifiquen el dominio de un inmueble, deberán informarlo a las autoridades catastrales de la jurisdicción en donde se ubique el bien, dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de firma de dichos contratos, y asentar en esos instrumentos públicos la clave catastral correspondiente. Cuando las autoridades catastrales lo estimen necesario, podrán solicitar a los fedatarios o declarantes una copia certificada de la escritura, contrato privado o sentencia en que se hubiese hecho constar el acto de que se trate.	ARTÍCULO 24.- Los fedatarios públicos que intervengan en el otorgamiento de contratos que trasmitan o modifiquen el dominio de un inmueble, deberán informarlo a las autoridades catastrales de la jurisdicción en donde se ubique el bien, dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de firma de dichos contratos, y asentar en esos instrumentos públicos la clave catastral correspondiente; Proporcionando a las autoridades catastrales municipales una copia certificada de la escritura, contrato privado o sentencia en que se hubiese hecho constar el acto de que se trate.
ARTÍCULO 40.- El Registro Público de la Propiedad y del Comercio no hará inscripción alguna en sus libros, de contratos que tengan por objeto transmitir o modificar la propiedad de un bien inmueble, cuando no se acompañe la copia de los manifiestos y documentos correspondientes. Sin correlativo	ARTÍCULO 40.- El Registro Público de la Propiedad y del Comercio no hará inscripción alguna en sus libros, de contratos que tengan por objeto transmitir o modificar la propiedad de un bien inmueble, cuando no se acompañe la copia de los manifiestos y documentos correspondientes. Cuando se trate de la inscripción de Fraccionamientos, Colonias, Relotificaciones, fusiones o subdivisiones, no hará inscripción alguna, cuando no se acompañe la constancia de inscripción de los planos respectivos en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
ARTÍCULO 53.- La Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas sólo podrá expedir copias certificadas de los planos y demás documentos e informes que obren en el archivo del catastro, relacionados con los predios, a solicitud expresa de los propietarios, poseedores legalmente reconocidos, representantes legalmente	ARTÍCULO 53.- La Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas sólo podrá expedir copias certificadas de los planos y demás documentos e informes que obren en el archivo del catastro, relacionados con los predios, a solicitud expresa de los propietarios, poseedores legalmente reconocidos, representantes legalmente

autorizados, autoridades administrativas o judiciales mediante solicitud oficial, notarios públicos, peritos valuadores y corredores públicos que con ese carácter intervengan en actos o contratos relacionados con dichos predios.	autorizados, autoridades administrativas o judiciales mediante solicitud oficial, notarios públicos, peritos valuadores y corredores públicos que con ese carácter intervengan en actos o contratos relacionados con dichos predios.
ARTÍCULO 87.- Las autoridades municipales procederán a informar a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, el registro de cada fraccionamiento o condominio, dentro de los primeros diez días de cada mes, anexando copia del plano del fraccionamiento o condominio autorizado, copia de los manifiestos gestionados para cada lote en particular, plano catastral donde se indique la ubicación del fraccionamiento georeferenciado a las coordenadas geográficas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y/o a la Red Geodésica Estatal, así como la ubicación de cada una de las manzanas y lotes, con su respectiva clave catastral; si se dispone de cartografía digitalizada, un respaldo en medios magnéticos de dicha información geográfica.	ARTÍCULO 87.- Las personas físicas o morales que obtengan autorización para fraccionar, dividir, subdividir, relotificar o fusionar bienes inmuebles, antes de inscribir dichas autorizaciones en el Registro Público de la Propiedad, deberán inscribir los planos correspondientes en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; anexando para dicha inscripción, copia fotostática de los planos respectivos, así como los planos digitales georeferenciados a las coordenadas geográficas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y/o a la Red Geodésica Estatal, así como la ubicación de cada una de las manzanas y lotes, con su respectiva clave catastral; en formato shape o dwg.
ARTÍCULO 113.- Para el trámite y resolución del recurso administrativo de revocación que ésta ley establece, se aplicará en lo conducente las disposiciones que el Código Fiscal del Estado establece para el recurso administrativo de revocación.	ARTÍCULO 113.- Para el trámite y resolución del recurso administrativo de revocación que ésta ley establece, se aplicará en lo conducente las disposiciones que el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas establece para el recurso administrativo de revocación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a este pleno, el siguiente:

DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Catastro del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 9º.- Los ...

A falta de disposición expresa, se consideran como normas supletorias, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Código Civil para el Estado de Tamaulipas, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y su reglamento, y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 10.- Son autoridades competentes en materia de catastro:

- I.- El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno;
- II.- El Secretario de Finanzas;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

- III.-** El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas;
- IV.-** El Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas
- V.-** El Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; y
- VI.-** Los Ayuntamientos del Estado, así como el Presidente Municipal, el Tesorero y el titular del área municipal encargada de realizar la actividad catastral.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Secretario de Finanzas:

- I.-** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley;
- II.-** Fijar los criterios administrativos relacionados con las disposiciones de la presente ley;
- III.-** Emitir las normas técnicas, especificaciones y principios homogéneos referentes a la localización, identificación, registro, cartografía, capacitación, ordenación y generación de datos, de tal manera que se integren al catastro y remitirlos para su aplicación a las autoridades municipales encargadas de éste, para uniformar los criterios de información que se realicen por parte de dichas autoridades municipales;
- IV.-** Proporcionar a los Municipios que lo soliciten la asesoría, capacitación y auxilio en la determinación de las operaciones catastrales cuando así lo estime pertinente el propio Municipio;
- V.-** Celebrar convenios de colaboración con los Municipios que lo requieran, para que el Estado realice, en forma temporal, alguna de las funciones relacionadas con la administración del catastro;
- VI.-** En los términos de las disposiciones aplicables, suscribir los contratos con empresas y particulares especializados en la materia, para la ejecución de los trabajos geodésicos, topográficos, aerofotogramétricos, de valuación y otros relacionados; y
- VII.-** Las que expresamente determine esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas:

- I.-** Planificar, controlar y dirigir la ejecución de las actividades del catastro en el Estado, de conformidad con lo previsto en ésta ley, y las políticas y lineamientos que al respecto dicte la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas;

II.- a la **XXVI.-** ...

XXVII.- Las demás que le encomiende el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y las que se deriven de otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17.- Son organismos auxiliares de colaboración de las autoridades catastrales del Estado y de los Ayuntamientos, los siguientes:

- I.-** La Junta Central Catastral
- II.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado;
- III.-** La Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV.-** El Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable;

- V.-** Los Comités Municipales de Desarrollo Sustentable;
- VI.-** Las Uniones y Asociaciones Ejidales, Agrícolas y Ganaderas;
- VII.-** Las Juntas Municipales de Catastro;
- VIII.-** Las dependencias municipales de desarrollo urbano, y de obras y servicios públicos;
- IX.-** El Registro Agrario Nacional;
- X.-** La Procuraduría Agraria;
- XI.-** La Cámara de Comercio y Servicios, la Cámara Mexicana de Industria de la Construcción, y la Cámara de la Industria de la Transformación;
- XII.-** El Colegio de Notarios Públicos;
- XIII.-** El Instituto Mexicano de Valuación de Tamaulipas;
- XIV.-** El Colegio de Ingenieros Civiles;
- XV.-** El Colegio de Arquitectos;
- XVI.-** El Colegio de Contadores Públicos;
- XVII.-** La Asociación de Profesionales de Informática;
- XVIII.-** El Colegio de Valuadores Profesionales de Tamaulipas;
- XIX.-** La Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- XX.-** La Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas;
- XXI.-** La Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios; y
- XXII.-** La Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.

ARTÍCULO 17 BIS.- La Junta Central Catastral se integrará por tres autoridades competentes en materia de catastro, que tendrán el carácter de Presidente, Secretario y Vocal, y un representante de diez organismos auxiliares de colaboración, con el carácter de vocales.

La Junta Central Catastral tendrá carácter permanente y exclusivamente técnico, y tendrá por objeto fijar criterios generales aplicables en el Estado en materia de valuación catastral, así como emitir opiniones técnicas no vinculantes respecto de los valores que determinen las Juntas Municipales de Catastro, cuando éstas lo soliciten o cuando existan inconformidades de los particulares, respetando en todo momento las facultades constitucionales y legales de los Ayuntamientos para aprobar los valores definitivos.

ARTÍCULO 24.- Los fedatarios públicos que intervengan en el otorgamiento de contratos que trasmitan o modifiquen el dominio de un inmueble, deberán informarlo a las autoridades catastrales de la jurisdicción en donde se ubique el bien, dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de firma de dichos contratos, y asentar en esos instrumentos públicos la clave catastral correspondiente; Proporcionando a las autoridades catastrales municipales una copia certificada de la escritura, contrato privado o sentencia en que se hubiese hecho constar el acto de que se trate.

ARTÍCULO 40.- El Registro Público de la Propiedad y del Comercio no hará inscripción alguna en sus libros, de contratos que tengan por objeto transmitir o modificar la propiedad de un bien inmueble, cuando no se acompañe la copia de los manifiestos y documentos correspondientes.

Cuando se trate de la inscripción de Fraccionamientos, Colonias, Relotificaciones, fusiones o subdivisiones, no hará inscripción alguna, cuando no se acompañe la constancia de inscripción de los planos respectivos en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 53.- La Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas sólo podrá expedir copias certificadas de los planos y demás documentos e informes que obren en el archivo del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

catastro, relacionados con los predios, a solicitud expresa de los propietarios, poseedores legalmente reconocidos, representantes legalmente autorizados, autoridades administrativas o judiciales mediante solicitud oficial, notarios públicos, peritos valuadores y corredores públicos que con ese carácter intervengan en actos o contratos relacionados con dichos predios.

ARTÍCULO 87.- Las personas físicas o morales que obtengan autorización para fraccionar, dividir, subdividir, relotificar o fusionar bienes inmuebles, antes de inscribir dichas autorizaciones en el Registro Público de la Propiedad, deberán inscribir los planos correspondientes en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; anexando para dicha inscripción, copia fotostática de los planos respectivos, así como los planos digitales georeferenciados a las coordenadas geográficas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y/o a la Red Geodésica Estatal, así como la ubicación de cada una de las manzanas y lotes, con su respectiva clave catastral; en formato shape o dwg.

ARTÍCULO 113.- Para el trámite y resolución del recurso administrativo de revocación que ésta ley establece, se aplicará en lo conducente las disposiciones que el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas establece para el recurso administrativo de revocación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 05 días del mes de febrero de 2026.

ATENTAMENTE

“POR LA CONTINUACIÓN DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS”.

**ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO XII
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA”**

Presidente: Y le abren el micrófono, por favor, a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.**

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, para solicitarle si me permite agregarme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias, con gusto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, se turna a las **comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública; y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Le cedemos el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.**

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Gracias, Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenas tardes, casi noches, compañeras y compañeros legisladores. La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66, comparece ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL FIN DE INCORPORAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES COMO PRINCIPIO FORMATIVO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.** La intención estriba en fortalecer e implementar en las nuevas generaciones una cultura ecológica, ética y solidaria, que reconozca la interdependencia entre los seres humanos, los animales y el medio ambiente. Con esta reforma se pretende que la educación deje de limitarse a la mera transmisión de contenidos académicos y evolucione hacia un proceso plenamente humanista, orientado a cultivar valores de respeto, empatía y responsabilidad hacia todas las formas de vida. Reconocer el bienestar animal como un componente indispensable del equilibrio ambiental, implica adoptar una visión educativa que genere un cambio cultural duradero, capaz de construir en Tamaulipas una convivencia más armónica entre la sociedad y su entorno natural. Nuestra realidad social contemporánea ha convertido la protección en un indicador del nivel de conciencia ética de una comunidad, y en este sentido, promover desde las aulas el respeto hacia los seres sintientes, debe ser visto como una herramienta necesaria para formar una ciudadanía más justa, sensible y comprometida con el bien común. Esta iniciativa se sustenta en el artículo 3° de la Constitución Política, que establece que la educación busca el bienestar colectivo y la protección del medio ambiente como parte del contenido esencial del proceso formativo, y la Ley General de Educación, al señalar que el aprendizaje, debe promover el desarrollo sostenible, la preservación de los ecosistemas y la formación integral del ser humano con relación a la naturaleza. En el ámbito internacional, dicha propuesta se sustenta en la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada por la UNESCO y la ONU en 1978, que reconoce que todo animal posee derechos y que la educación debe fomentar desde la niñez el respeto hacia ellos. También esta con la Agenda 2030, con los Objetivos 4 y 15. Y es pertinente destacar, que nuestra Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha subrayado la importancia de incorporar la empatía, el cuidado del entorno y la responsabilidad ética hacia los animales dentro del modelo educativo nacional, y en consonancia con esta visión progresista y profundamente humanista, resulta pertinente que Tamaulipas eleve este principio al ámbito constitucional, reafirmando su compromiso, con una educación transformadora que fomente el respeto, la compasión y la sostenibilidad. Con relación a lo anterior expuesto, considero pertinente que este Poder Legislativo, reconozca los seres sintientes dentro del proceso educativo como seres dignos de respeto y consideración, y con ello afirmar que educar también es un acto de compasión y responsabilidad, tal como lo expresó Albert Schweitzer, que dijo, *“Hasta que no extendamos nuestro círculo de compasión a todos los seres vivos, la humanidad no hallará la paz”*. Por esto me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL FIN DE INCORPORAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES COMO PRINCIPIO FORMATIVO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.** Quedando como sigue: **ARTÍCULO 138.** La ... El proceso educativo incorporará la promoción de una actitud consciente sobre la preservación del medio ambiente y la participación de toda persona en su protección, restauración y mejoramiento como elementos para el desarrollo social y económico equilibrado de la sociedad y la protección de los animales, fortaleciendo con ello, un aprendizaje ecológico, intercultural e interdisciplinario. Atentamente, Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Es cuanto.

Presidenta: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto a los artículos 89, numerales 1, 2 y 3 de la Ley interna de que rige el funcionamiento de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

este Congreso, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en materia de que se trate.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la **admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada**.

(Se realiza la votación en el término establecido)

La de la voz a favor. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, a favor. La Diputada Patricia Mireya Saldivar Cano, a favor. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, a favor. Diputada Katalyna Méndez Cepeda, a favor. Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la Ley interna que rige a este Congreso, se turna a las **comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativo Segunda**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Le damos el uso de la voz al **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**. Adelante, Diputado.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Buenas noches. Con el permiso de la Mesa Directiva, el suscrito Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTICULO 3 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, basándome en las siguientes consideraciones: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La violencia contra las mujeres constituye una grave violación a los derechos humanos y un obstáculo para el pleno ejercicio de sus libertades fundamentales. Diversas formas de violencia que no siempre son visibles, como el acecho, han cobrado especial relevancia por su impacto en la integridad psicológica, emocional y física de las víctimas. El acecho es un patrón de comportamiento que hace que una persona sienta miedo por su seguridad física o psicológica. Algunos expertos lo llaman "homicidio en cámara lenta" debido a su conexión con el riesgo de homicidio, especialmente en casos de violencia de pareja. También se refiere a cómo el acecho puede quitarle a la víctima su autonomía y sentido de vida, ya que puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas, teniendo que cambiar radicalmente sus vidas, llegando en algunos casos de cambiar de domicilio, trabajo para protegerse a sí mismos, como a sus familias. Este delito, se caracteriza por ser una conducta reiterada y no deseada de vigilancia, persecución, seguimiento, contacto o aproximación, que genera miedo, intimidación, angustia o altera gravemente la vida cotidiana de las mujeres, esta forma de violencia suele escalar hacia manifestaciones más graves, incluyendo la violencia física, sexual o incluso el feminicidio. La figura del acecho estuvo invisibilizada durante años en México. El caso de Valeria Macias, una maestra de Monterrey, Nuevo León, puso de manifiesto el problema. Ella denunció ser acechada por un alumno durante siete años, pero las autoridades no actuaron, argumentando que el delito no existía en el Código Penal Federal. Tras recibir amenazas de muerte, se emitió una orden de aprehensión contra David "N", quien solo estuvo 8 meses en prisión. Luego, obtuvo un amparo y la orden fue retirada. Su caso impulsó

cambios en la legislación sobre acecho en los Estados de Durango, Nuevo León, Querétaro y nuestra entidad. Aunque el acecho, ya es un delito reconocido en algunos Estados de la república, su penalización federal sigue pendiente. Identificar cómo se define y entiende la violencia en una sociedad es un primer paso clave para prevenirla y combatirla. Por lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras y compañeros legisladores, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A), DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo al inciso a del artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para quedar con la siguiente redacción: **ARTÍCULO 3.** Los tipos de violencia contra las mujeres son: **a)** Psicológica: cualquier acción u omisión que provoque un daño o alteración en la estabilidad psicológica de la mujer. Dicha acción u omisión comprende cualesquiera conducta o conductas que produzcan depresión, aislamiento, deterioro de la autoestima o propensión al suicidio de la mujer; La violencia psicológica contra la mujer puede manifestarse como consecuencia de cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y también puede expresarse, entre otras formas, a través de conductas como el acecho en las que mediante el contacto repetido y no deseado hacen sentir a la víctima insegura, con miedo, ansiedad o en peligro, a tal grado que se vea obligada a cambiar su rutina, itinerario, hábitos, costumbres, número de teléfono, correo electrónico, perfiles de redes sociales, lugar de residencia o trabajo. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 05 días del mes de febrero del año 2026. Atentamente, un servidor. Es cuanto.

Presidenta: Tiene la voz, la **Diputada Mayra Benavides Villafranca.**

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Diputada Presidenta. Para solicitarle al Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, si nos permite adherirnos a su iniciativa la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Claro que si, Diputada, muchas gracias.

Presidente: **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.**

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Para solicitarle al Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, si nos permite adherirnos a la iniciativa, como Grupo Parlamentario de MORENA.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Claro que si, Diputado, muchas Gracias.

Diputada Ma del Rosario González Flores. La de la voz Diputado, si nos permites a la bancada de Acción Nacional unirnos a tu iniciativa que es muy, muy buena.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Muchas gracias, Diputada, claro que sí.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Gracias por el uso de la voz. Con el permiso de la Mesa Directiva y quiero enviar en esta ocasión, un saludo a todos los tamaulipecos y en especial a todas las personas, de los campos pesqueros, de los ejidos y de las zonas rurales. Hablar del derecho a la salud, no debería ser un discurso complicado, todas y todos tenemos derecho a recibir atención, vivamos donde vivamos, pero la realidad en muchas comunidades rurales de Tamaulipas, ya sea campos pesqueros y ejidos es muy distinta, a lo que dice nuestra Constitución. En nuestros ejidos y comunidades alejadas de las ciudades, las unidades de salud de primer nivel, son la única opción que tiene la gente para atenderse, para vacunar a sus hijos y así prevenir enfermedades o para recibir atención médica urgente y a tiempo y cuando esas clínicas no funcionan, para todos ellos no hay un plan “b”. Porque yo quisiera que todos y cada uno de nosotros nos pusiéramos en los zapatos de un pescador, de una persona que vive en una zona rural, en un ejido, que no tiene a su alcance ni dinero ni los recursos, y las clínicas que deberían de estar abiertas y con médicos no lo están. Y un ejemplo de esto es en los últimos días, un recorrido que hice en Punta del Hambre, en el Municipio de San Fernando, nos encontramos con una situación que no debería de existir en ningún lugar de nuestro Estado. La clínica de la comunidad, que además atiende a campos pesqueros cercanos como Punta de Piedra y Carbajal, que esto equivale a un aproximado de 800 familias, pues, ¿qué creen? Que solamente una enfermera hace de todo ahí: atiende pacientes, trata de socorrerlos, lleva la administración, sale a vacunar casa por casa, cumple con reportes, etcétera, etcétera, etcétera. Todo esto sin médicos asignados y sin ningún ayudante, sin personal para cubrir turnos, solamente ella. ¿Y qué creen? También, sin luz. Tiene que ir a buscar dónde va a guardar las vacunas a otro lugar, porque ni luz tiene en la clínica. Y desde aquí, mi reconocimiento y mi admiración para ella y para tantos y tantos médicos, enfermeras y personal de la salud que, viendo y viviendo la situación en la que estamos actualmente en este tema de salud tan lamentable, estos ponen todo de su parte, trabajan horas extras y hasta dinero de sus propios bolsillos para ayudar a los pacientes. Las clínicas rurales, tanto de ejidos como de campos pesqueros, que están cerradas o sin doctores, lo que realmente dicen es lo siguiente: *“que está cerrado el acceso a la salud para las personas más vulnerables”*, y hay que decirlo con claridad, este no es un caso aislado. Lo hemos señalado una y otra vez: la crisis en la que vive el sistema de salud, tanto en zonas urbanas como en las rurales. Pero en el medio rural las consecuencias son más duras: traslados largos, gastos que muchas familias no pueden pagar, diagnósticos tardíos y que, en el peor de los casos, vidas que se pierden por no recibir esta atención médica. Y la verdad, me estoy viendo mesurada. Por eso, hoy presentamos este **PUNTO DE ACUERDO**, no para señalar culpables, sino para exigir soluciones. No podemos estar debatiendo el problema de salud y buscando culpables; lo que buscamos son soluciones, y por eso estamos exhortando y exigiendo a la Secretaría de Salud del Estado a que realice un diagnóstico real y actualizado del desabasto de personal y de medicamento en las unidades de salud rurales y que se garantice su operación continua las 24 horas. También exhortamos y exigimos al IMSS-Bienestar en Tamaulipas a que refuerce la asignación de médicos y personal de enfermería y a que se respeten condiciones laborales dignas para quienes hoy sostienen el sistema de salud con su propio esfuerzo. Y, finalmente, exhortamos a las autoridades federales a que destinen los recursos humanos y presupuestales necesarios para atender esta situación de manera prioritaria y urgente. Compañeras y compañeros, la salud no puede depender... ya voy a terminar... La salud no puede depender de la suerte de ver si encuentras la clínica que te corresponde abierta y con médicos, a ver si hay médicos disponibles y a ver si está abierta. Imagínense ustedes, porque para eso todos tenemos derechos, todos pagamos los impuestos, y esos impuestos son para tener una salud digna todos. Las comunidades rurales de Tamaulipas merecen atención médica digna, cercana y constante. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, se turna a las **Comisiones Unidas de Gobernación y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz en Tribuna el **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani**.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Con la venia de la Mesa Directiva. Buenas tardes, compañeras y compañeros, en la área de galerías a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Me permito presentar una síntesis de la Iniciativa, solicitando se incorporé el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto solicitar a los 43 ayuntamientos del Estado a que integren, instalen o, en su caso, instruyan el funcionamiento de la Comisión de Energía, a fin de fortalecer los lazos cooperación y coordinación con las diferentes autoridades estatales y federales, en materia de fomento, promoción, impulso y materialización de acciones, proyectos y políticas públicas que perfeccionen la eficiencia energética, mejoren la calidad de los servicios, aumenten las energías sostenibles y desarrollen la innovación tecnológica. Los ayuntamientos son los entes gubernamentales que generan mayor vinculación y representación con la sociedad, pues es ahí a donde las y los habitantes de un municipio determinado acuden a realizar los trámites más básicos y el pago de servicios como lo son el agua potable, alcantarillado, permisos, licencias, predial, entre otros. Ahora bien, la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal, señala las funciones y servicios públicos que tendrán a cargo los municipios, entre los que se encuentran el agua potable, alumbrado público, la recolección de basura, entre otras. En ese sentido, el artículo 64 del Código Municipal de nuestro Estado, establece las diferentes comisiones con las que contarán los ayuntamientos, a fin de que en ellas se analicen, discutan y resuelvan las diversas problemáticas de la administración pública municipal y las demandas de la sociedad. Entre dichas comisiones se encuentra la de energía, esta debe ser la encargada de gestionar e impulsar una adecuada política energética municipal que incida directamente en la calidad y continuidad de servicios como el alumbrado público, el suministro de agua potable, entre otros, impactando positivamente en la vida cotidiana de la población; asimismo, debe funcionar como un canal de enlace con dependencias federales y estatales, empresas del sector y organismos de energía. No obstante, en algunos municipios de nuestra entidad la comisión referida aún no está integrada y en otros no está en funcionamiento, por lo cual, los temas y proyectos inherentes a ella se encuentran totalmente detenidos y sin atención real y oportuna. Además, el suscrito ha sostenido diversas reuniones con dependencias federales y estatales en materia energética, en las cuales me han mencionado la falta de un canal oficial de interlocución y vinculación con algunos municipios, de ahí, la necesidad de que estos cuenten con dicha comisión, a fin de trabajar coordinadamente en materia de energías sostenibles y renovables, así como también en mejoras de los servicios públicos. En conclusión, una Comisión de Energía en los Ayuntamientos debe ir más allá de considerarse como el mero trámite legal obligatorio de integrarla por encontrarse establecido en los marcos legal, en virtud de que constituye un órgano clave de gobernanza que contribuye al ahorro de recursos, al desarrollo sostenible y al bienestar social de los municipios, por ello es importante que todos, todos los ayuntamientos sin excepción cuenten con la misma integrada y en funciones. De ahí la justificación de esta iniciativa en el sentido de formular una atenta y respetuosa solicitud a los ayuntamientos de nuestra entidad, para que, integren, instalen o, en su caso, instruyan el funcionamiento de la Comisión de Energía, a fin de materializar las acciones, proyectos y políticas públicas que perfeccionen la eficiencia energética, mejoren la calidad de los servicios, aumenten las energías sostenibles y desarrollo e innovación tecnológica. Dado lo anterior en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas al día 05 del mes de febrero del 2025. Es cuanto y muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Armando Javier Zertuche Zuani**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover la presente iniciativa de **Punto de Acuerdo**.

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto solicitar a los 43 ayuntamientos del Estado a que integren, instalen o, en su caso, instruyan el funcionamiento de la Comisión de Energía, a fin de fortalecer los lazos cooperación y coordinación con las diferentes autoridades estatales y federales de energía, en materia de fomento, promoción, impulso y materialización de acciones, proyectos y políticas públicas que perfeccionen la eficiencia energética, mejoren la calidad de los servicios, aumenten las energías sostenibles y desarrollen la innovación tecnológica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos son los entes gubernamentales que generan mayor vinculación y representación con la sociedad, pues es ahí a donde las y los habitantes de un municipio determinado acuden a realizar los trámites más básicos y el pago de servicios como lo son el agua potable, alcantarillado, permisos, licencias, predial, entre otros.

Ahora bien, la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal, señala las funciones y servicios públicos que tendrán los municipios, entre los que se encuentran el agua potable, alumbrado público, la recolección de basura, entre otras.

En ese sentido, el artículo 64 del Código Municipal de nuestro Estado, establece las diferentes comisiones con las que contarán los ayuntamientos, a fin de que en ellas se analicen, discutan y resuelvan las diversas problemáticas de la administración pública municipal y las demandas de la sociedad.

Entre dichas comisiones se encuentra la de energía, esta debe ser la encargada de gestionar e impulsar una adecuada política energética municipal que incida directamente en la calidad y continuidad de servicios como el alumbrado público, el suministro de agua potable, entre otros, impactando positivamente en la vida cotidiana de la población; asimismo, debe funcionar como un canal de enlace con dependencias federales y estatales, empresas del sector y organismos de energía.

No obstante, en algunos municipios de nuestra entidad la comisión referida aún no está integrada y en otros no esta en funciones, por lo cual, los temas y proyectos inherentes a ella se encuentran totalmente detenidos y sin atención real y oportuna.

Además, el suscrito ha sostenido diversas reuniones con dependencias federales y estatales en materia energética, en las cuales me han mencionado la falta de un canal oficial de interlocución y vinculación con

algunos municipios, de ahí, la necesidad de que estos cuenten con dicha comisión, a fin de trabajar coordinadamente en materia de energías sostenibles y renovables, así como también en mejoras de los servicios públicos.

En conclusión, una Comisión de Energía en los Ayuntamientos debe ir más allá de considerarse como el mero trámite legal obligatorio de integrarla por encontrarse establecido en un marco legal, en virtud de que constituye un órgano clave de gobernanza que contribuye al ahorro de recursos, al desarrollo sostenible y al bienestar social de los municipios, por ello es importante que todos los ayuntamientos sin excepción cuenten con la misma integrada y en funciones.

De ahí la justificación de esta iniciativa en el sentido de formular una atenta y respetuosa solicitud a los ayuntamientos de nuestra entidad, para que, integren, instalen o, en su caso, instruir el funcionamiento de la Comisión de Energía, a fin de materializar las acciones, proyectos y políticas públicas que perfeccionen la eficiencia energética, mejoren la calidad de los servicios, aumenten las energías sostenibles y desarrollen la innovación tecnológica.

PROYECTO RESOLUTIVO.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el exhorto descrito con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, someto a la consideración de ustedes, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza una atenta y respetuosa solicitud a los 43 ayuntamientos del Estado a que integren e instalen o, en su caso, instruyan el funcionamiento de la Comisión de Energía, a fin de fortalecer los lazos cooperación y coordinación con las diferentes autoridades estatales y federales energéticas, en materia de fomento, promoción, impulso y materialización de acciones, proyectos y políticas públicas que mejoren la eficiencia energética, la calidad de los servicios, las energías sostenibles y la innovación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO. - Se les solicita de la manera más atenta a las autoridades exhortadas a que informen a este Congreso del Estado sobre las acciones implementadas al respecto, así como los resultados obtenidos.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 5 de febrero de 2026.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI"

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: A la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, le abrimos el micrófono, por favor.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputado, quisiera solicitarle me pueda unir a su iniciativa, como Grupo Parlamentario de MORENA.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Con mucho gusto, Diputada, gracias muy amable.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani**, se turna a las **comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Energía y Cambio Climático**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Cedemos el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Con la venia, compañeros. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. La suscrita Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA comparezco ante ustedes para promover, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, por lo que me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la libertad sindical y la autonomía de las organizaciones de trabajadores al servicio del Estado, mediante la prohibición expresa y sanción de actos de injerencia sindical. Esta reforma debe atenderse de manera prioritaria, toda vez que, deriva del mandato Constitucional de armonización legislativa previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se adiciona el artículo 69 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 64 Quater de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 15 de diciembre de 2025. Dicho Decreto impone a las Legislaturas de las entidades federativas la obligación de adecuar su marco jurídico interno a efecto de prohibir y sancionar los actos de injerencia sindical por parte de las personas servidoras públicas. La iniciativa que dio origen a esta reforma fue presentada por el Senador Alfonso Cepeda Salas, dirigente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. En ese sentido, como legisladoras y legisladores, tenemos la responsabilidad constitucional y ética de asegurar la coherencia de nuestro orden jurídico local con los estándares nacionales e internacionales en materia laboral, así como de prevenir el uso indebido del poder público para influir, condicionar o distorsionar procesos democráticos internos de las organizaciones sindicales. Esta iniciativa se plantea en beneficio de las y los trabajadores al servicio del Estado, al garantizar que su derecho de asociación, su participación democrática y la elección de sus dirigencias sindicales se desarrollen libres de presiones jerárquicas, condicionamientos laborales o utilización de recursos públicos, fortaleciendo con ello la dignidad laboral, la imparcialidad institucional y la confianza en las instituciones públicas. Además, se tiene como objeto consolidar un marco normativo claro que tipifique y sancione la injerencia sindical, en aras de prevenir abusos de poder y fortalecer la democracia sindical, en congruencia con la Constitución, con los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En ese sentido, compañeras y compañeros, esta iniciativa no constituye una decisión discrecional, sino el cumplimiento de un deber constitucional, orientado a fortalecer el estado de derecho, proteger los derechos colectivos de las personas trabajadoras y construir una administración pública ética, imparcial y humanista, principios con los que en Tamaulipas avanzamos con el liderazgo de nuestro amigo Américo Villarreal Anaya. Por lo que solicito respetuosamente el respaldo de todas y todos ustedes para que juntos construyamos una vida laboral pública más justa, democrática y respetuosa. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 05 de febrero de 2026.

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 59 QUÁTER A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 64 BIS LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa se inscribe directamente en el mandato constitucional de armonización legislativa derivado del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se adiciona un artículo 69 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y se adiciona un artículo 64 Quáter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 15 de diciembre de 2025, por medio del cual el Constituyente Permanente impuso a las legislaturas de las entidades federativas la obligación de adecuar su marco jurídico interno para prohibir y sancionar los actos de injerencia sindical por parte de las personas servidoras públicas.

Dicho mandato tiene carácter vinculante y de observancia obligatoria, en atención a los principios de supremacía constitucional, jerarquía normativa y regularidad del sistema jurídico nacional, por lo que los congresos locales se encuentran compelidos a ejercer su potestad legislativa para garantizar que la libertad y autonomía sindical cuenten con mecanismos normativos eficaces de protección, particularmente a través de la tipificación de conductas indebidas y su inserción en el régimen de responsabilidades administrativas.

En este sentido, la actuación legislativa que se propone para el Estado de Tamaulipas no constituye una decisión discrecional, sino el cumplimiento de un deber constitucional expreso orientado a asegurar la coherencia y funcionalidad del orden jurídico en materia laboral y administrativa.

Bajo este marco, la iniciativa presentada atiende y materializa el contenido esencial del mandato del Constituyente Permanente, al incorporar en la legislación de nuestra entidad federativa disposiciones específicas que protegen la constitución, funcionamiento, administración y procesos democráticos internos de las organizaciones sindicales frente a cualquier forma de injerencia indebida.

La propuesta define con precisión un conjunto de conductas que vulneran la neutralidad institucional y la libertad sindical, y las vincula de manera directa con el régimen de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, lo que permite su investigación, sanción y prevención conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

De esta manera, la iniciativa contribuye a la armonización normativa exigida a las entidades federativas, fortalece la eficacia del nuevo estándar constitucional en la materia y asegura que el marco jurídico del Estado de Tamaulipas sea congruente con los objetivos y alcances del Decreto de reforma constitucional del 15 de diciembre de 2025, garantizando una protección real y efectiva de los derechos colectivos de las personas trabajadoras al servicio del Estado.

La presente acción legislativa tiene como objeto fortalecer de manera clara y efectiva la libertad sindical y la autonomía de las organizaciones de trabajadores al servicio del Estado, garantizando que su constitución, funcionamiento interno, administración y particularmente, sus procesos democráticos de elección de dirigencias se desarrollen libres de toda forma de presión, condicionamiento o interferencia proveniente de personas servidoras públicas, asegurando con ello un ejercicio auténtico del derecho de asociación sindical y una vida laboral pública regida por principios de legalidad, imparcialidad y respeto a la dignidad de las personas trabajadoras.

Esta propuesta parte del reconocimiento de que las y los trabajadores del servicio público tamaulipeco son pieza fundamental para el desarrollo institucional del Estado, y que su organización sindical, constituye un mecanismo legítimo de defensa colectiva de derechos laborales, por lo que resulta indispensable que dichos espacios permanezcan ajenos a prácticas de injerencia que distorsionan la voluntad de las bases trabajadoras, debilitan la representación sindical y generan escenarios de desigualdad, clientelismo o uso indebido del poder jerárquico y de los recursos públicos.

La experiencia administrativa y laboral, demuestra que la falta de una regulación expresa y de consecuencias jurídicas claras frente a la injerencia sindical ha permitido, en distintos contextos, que se presenten conductas como la coacción, la presión jerárquica, el condicionamiento de beneficios laborales, el uso de programas institucionales o la utilización de bienes y recursos públicos para favorecer o perjudicar a determinadas planillas, candidaturas o dirigencias sindicales, prácticas que vulneran no solo los derechos individuales y colectivos de las personas trabajadoras, sino también la integridad de las instituciones públicas y la confianza social en su correcto funcionamiento.

Por ello, la iniciativa que propongo encuentra su origen y sustento en los principios universales de la libertad sindical, reconocidos en el derecho internacional del trabajo, particularmente en los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, los cuales establecen la obligación de los Estados de garantizar que las organizaciones sindicales puedan ejercer sus actividades sin interferencia de las autoridades públicas y sin presiones que afecten su independencia, estándares que forman parte del bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos laborales y que deben permear la legislación local.

En el ámbito nacional, la Constitución Política Nacional, reconoce el derecho al trabajo digno y socialmente útil, así como la libertad de asociación y organización de las personas trabajadoras, principios que resultan plenamente aplicables a quienes prestan sus servicios al Estado, y que obligan a las entidades federativas a generar marcos normativos que no solo reconozcan formalmente estos derechos, sino que los hagan efectivos mediante mecanismos de prevención, control y sanción de conductas que los vulneren.

Desde la perspectiva local, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, establece las bases de la relación laboral entre el Estado y sus trabajadores, mientras que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, regula el actuar ético y legal de las personas servidoras públicas, por lo que las adiciones propuestas armonizan ambos ordenamientos al definir con precisión los actos de injerencia sindical y

vincularlos con el régimen de responsabilidades administrativas, garantizando certeza jurídica, legalidad y coherencia normativa.

Sin duda alguna, la viabilidad de esta reforma se sustenta en la competencia constitucional que tenemos al interior de esta Soberanía para legislar en materia laboral administrativa y de responsabilidades de los servidores públicos, así como en la necesidad de fortalecer la imparcialidad institucional, evitando que el ejercicio del cargo público sea utilizado como medio de presión o influencia indebida en procesos que deben regirse exclusivamente por la voluntad libre y democrática de las personas trabajadoras.

Asimismo, la presente acción, se inscribe en una visión humanista del servicio público, en la que la persona se coloca en el centro de la acción gubernamental, reconociendo que la dignidad laboral, la libertad de conciencia y la participación democrática en los espacios sindicales, son condiciones indispensables para construir entornos laborales sanos, productivos y respetuosos de los derechos humanos, principios que en Tamaulipas avanzan con el liderazgo de nuestro amigo el Gobernador Américo Villarreal Anaya, quien ha expresado de manera reiterada en distintos espacios públicos su compromiso con el respeto a los derechos de las y los trabajadores, el fortalecimiento institucional y la erradicación de prácticas que vulneren la legalidad y la justicia social.

De igual forma, debo mencionar que la presente acción legislativa, también se concatena con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el Objetivo 8 relativo al trabajo decente y el crecimiento económico, al promover condiciones laborales justas y respetuosas de los derechos colectivos, así como con el Objetivo 16, orientado a la construcción de instituciones sólidas, transparentes y responsables, al establecer límites claros al uso del poder público y mecanismos de rendición de cuentas frente a conductas indebidas.¹

En este contexto y de lo anteriormente expuesto, las presentes adiciones resultan jurídicamente procedentes, al establecer un marco normativo claro que protege la libertad sindical, previene abusos de poder, fortalece la democracia interna de las organizaciones sindicales y contribuye a una administración pública más ética, imparcial y cercana a las legítimas demandas de las personas trabajadoras.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO VIGENTE	LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	Artículo 59 Quáter. Los sindicatos deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia por parte de las personas servidoras públicas en su constitución, funcionamiento, administración y libre desarrollo de las elecciones sindicales, las condiciones de elegibilidad, la reelección y/o la destitución de las directivas de los sindicatos. Cualquier contravención a

¹ <https://agenda2030.mx/#/home>

	estas disposiciones será considerada falta administrativa grave y sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. Se entenderán como actos de injerencia sindical, entre otras, las siguientes conductas: I. Coaccionar, inducir o amenazar a personas trabajadoras o agremiadas para participar o abstenerse de participar en eventos de campaña sindical, o para votar por una planilla, dirigente o sindicato determinado. II. Ejercer presión o intimidación jerárquica sobre subordinados para que expresen públicamente su apoyo o rechazo a determinada candidatura sindical. III. Obligar o condicionar la asistencia a actos, mítines o reuniones sindicales con fines de proselitismo. IV. Condicionar la prestación de servicios institucionales, apoyos, licencias o permisos laborales a la emisión del voto o apoyo hacia una planilla sindical. V. Ofrecer beneficios laborales, ascensos, estímulos o promociones a cambio de apoyo o voto sindical. VI. Negar, suspender o limitar derechos o programas internos, capacitaciones, bonos o reconocimientos como represalia por no apoyar determinada opción sindical. VII. Utilizar programas institucionales o apoyos sociales para inducir o coaccionar el voto sindical. VIII. Destinar, utilizar o permitir el uso de fondos, bienes, servicios o personal institucional para favorecer o perjudicar a determinada planilla, corriente o dirigencia sindical. IX. Difundir propaganda, mensajes o material institucional que promueva o desacredite a una candidatura o grupo sindical.
--	--

	X. Permitir el uso de instalaciones, vehículos, redes o infraestructura pública para actos de campaña o propaganda sindical. XI. Proporcionar apoyo o servicios institucionales para actividades de campaña sindical. XII. Realizar aportaciones o solicitar contribuciones a subordinados para financiar campañas o actividades sindicales. XIII. Usar recursos o programas institucionales con la finalidad de posicionar o promover ante la base trabajadora a una persona servidora pública o dirigente sindical. XIV. Negarse sin causa justificada a entregar información solicitada por la autoridad sindical o laboral competente, relacionada con el desarrollo de elecciones o procesos democráticos sindicales. XV. Omitir colaborar o prestar auxilio en los procesos de verificación, vigilancia o supervisión sindical cuando la autoridad lo requiera. XVI. Omitir actuar con imparcialidad durante los procesos electorales sindicales, afectando la equidad entre candidaturas. XVII. Actuar con parcialidad o favorecer públicamente a determinada candidatura. XVIII. Intervenir indebidamente en la equidad del proceso sindical, alterando la neutralidad institucional. XIX. Utilizar su cargo para influir en la opinión de las personas trabajadoras, afectando la libertad del voto sindical.
LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO VIGENTE	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	Artículo 64 Bis. Será responsable de injerencia sindical la persona servidora pública que, por sí o por terceros, incurra en las conductas previstas en la Ley

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

	del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 59 QUÁTER A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 64 BIS LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un artículo 59 Quáter a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 59 Quáter. Los sindicatos deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia por parte de las personas servidoras públicas en su constitución, funcionamiento, administración y libre desarrollo de las elecciones sindicales, las condiciones de elegibilidad, la reelección y/o la destitución de las directivas de los sindicatos. Cualquier contravención a estas disposiciones será considerada falta administrativa grave y sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Se entenderán como actos de injerencia sindical, entre otras, las siguientes conductas:

- I. Coaccionar, inducir o amenazar a personas trabajadoras o agremiadas para participar o abstenerse de participar en eventos de campaña sindical, o para votar por una planilla, dirigente o sindicato determinado.
- II. Ejercer presión o intimidación jerárquica sobre subordinados para que expresen públicamente su apoyo o rechazo a determinada candidatura sindical.
- III. Obligar o condicionar la asistencia a actos, mítines o reuniones sindicales con fines de proselitismo.
- IV. Condicionar la prestación de servicios institucionales, apoyos, licencias o permisos laborales a la emisión del voto o apoyo hacia una planilla sindical.
- V. Ofrecer beneficios laborales, ascensos, estímulos o promociones a cambio de apoyo o voto sindical.
- VI. Negar, suspender o limitar derechos o programas internos, capacitaciones, bonos o reconocimientos como represalia por no apoyar determinada opción sindical.
- VII. Utilizar programas institucionales o apoyos sociales para inducir o coaccionar el voto sindical.
- VIII. Destinar, utilizar o permitir el uso de fondos, bienes, servicios o personal institucional para favorecer o perjudicar a determinada planilla, corriente o dirigencia sindical.
- IX. Difundir propaganda, mensajes o material institucional que promueva o desacredite a una candidatura o grupo sindical.

X. Permitir el uso de instalaciones, vehículos, redes o infraestructura pública para actos de campaña o propaganda sindical.

XI. Proporcionar apoyo o servicios institucionales para actividades de campaña sindical.

XII. Realizar aportaciones o solicitar contribuciones a subordinados para financiar campañas o actividades sindicales.

XIII. Usar recursos o programas institucionales con la finalidad de posicionar o promover ante la base trabajadora a una persona servidora pública o dirigente sindical.

XIV. Negarse sin causa justificada a entregar información solicitada por la autoridad sindical o laboral competente, relacionada con el desarrollo de elecciones o procesos democráticos sindicales.

XV. Omitir colaborar o prestar auxilio en los procesos de verificación, vigilancia o supervisión sindical cuando la autoridad lo requiera.

XVI. Omitir actuar con imparcialidad durante los procesos electorales sindicales, afectando la equidad entre candidaturas.

XVII. Actuar con parcialidad o favorecer públicamente a determinada candidatura.

XVIII. Intervenir indebidamente en la equidad del proceso sindical, alterando la neutralidad institucional.

XIX. Utilizar su cargo para influir en la opinión de las personas trabajadoras, afectando la libertad del voto sindical.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un artículo 64 Bis Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 64 Bis. Será responsable de injerencia sindical la persona servidora pública que, por sí o por terceros, incurra en las conductas previstas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Le abrimos el micrófono, por favor, a la **Diputada Ma del Rosario González Flores**.

Diputada Ma Del Rosario González Flores. Gracias, Presidente. Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, si nos permites a la bancada del Grupo Parlamentario de Acción Nacional unirnos a tu iniciativa.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Muchísimas gracias, con cariño, Diputada.

Presidente: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, por favor.**

Diputada Mercedes cel Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. También solicitarle lo mismo a la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, por tratarse, sobre todo, de una adecuación que normalmente quedamos desfasados en los Estados y, sobre todo, por la protección a la libertad de los trabajadores. La felicito, Diputada.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Le agradezco mucho, compañera Diputada, claro que sí, gracias.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, nos permite a Movimiento Ciudadano adherirnos a su iniciativa, por favor.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Muchísimas gracias, claro que sí, compañera Diputada.

Presidente: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, por favor.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. De igual forma, preguntarle a la Diputada, si nos permite como Grupo Parlamentario de MORENA adherirnos a su iniciativa, Diputada.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Claro que sí, compañera Diputada, muchísimas gracias.

Presidente: Le abrimos el micrófono al **Diputado Eliphaleth Gómez Lozano**, por favor.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Muy buenas noches. Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, si nos permite como PT adherirnos a su iniciativa.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Le agradezco muchísimo, compañero Diputado, claro que sí. Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Trabajo y Previsión Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Cedemos el uso de la voz a la **Diputada Mercedes Del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Una felicitación especial por la aparición del Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, que nos recordó que existe un Grupo Parlamentario del PT. ¡Felicidades, Eliphaleth Gómez Lozano! Compañeras y compañeros Diputados, con su permiso, Presidente. Hoy presento ante ustedes un tema doloroso, uno que no debería de existir y, sin embargo, pasa y es nuestro

deber no solo visibilizar, sino encontrar formas desde nuestro espacio para enfrentarlo. Envejecer no debería significar perder el control sobre la propia vida, mucho menos perder el control sobre el patrimonio que se construyó durante años de trabajo, esfuerzo y decisiones libres. Sin embargo, existe una violencia silenciosa que casi no se denuncia, que pocas veces se nombra y que ocurre, paradójicamente, dentro del espacio que debería ser el más seguro: la familia. Hablo de personas adultas mayores que son presionadas para firmar poderes, que entregan su pensión para que alguien les ayude, que venden o ceden su única casa sin comprender plenamente las consecuencias, que aceptan abusos económicos por miedo al abandono, a la soledad o a perder a quien lo cuida. Esta violencia no siempre se presenta con golpes o gritos; muchas veces se disfraza de cuidado. Y aquí es donde debemos ser claros: cuidar no es decidir por otro. Cuidar no es administrar su dinero sin consentimiento real; cuidar no es despojar. Hoy nuestro Estado no cuenta con un mecanismo integral que prevenga y detecte oportunamente la violencia patrimonial y económica contra las personas adultas mayores. Las instituciones actúan de forma aislada y con frecuencia cuando el daño ya está hecho. Peor aun así, muchas veces se minimiza el problema con una frase peligrosa: “Es un asunto familiar”. Y señores, señoras, no lo es. Es un asunto de derechos humanos, es un asunto de dignidad, es un asunto de justicia. Por eso, presento esta iniciativa para crear el Sistema Estatal de Protección Integral del Patrimonio y Autonomía de las Personas Adultas Mayores. Compañeras y compañeros, un Estado del que formamos parte debe proteger la voluntad, la autonomía y el patrimonio de quienes hicieron posible el presente que hoy habitamos. Les pido que no sea desde la juventud de unos o la madurez de otros lo que nos impida tratar un tema que está ahí y que duele; protejamos a los que nos dieron vida y tiempo, y que, si tienen suerte, estarán o estaremos algún día en su lugar. Cuidemos, desde la responsabilidad, a los que tienen miedo a decir no. Es cuanto.

Presidente: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, felicidades por su iniciativa, si me permite sumarme como Grupo Parlamentario de MORENA a la misma.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, adelante.

Presidente: Muy bien.

Presidente: Cedemos el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Victor Manuel García Fuentes**.

Diputado Victor Manuel García Fuentes. Esta iniciativa va dirigida con mucho cariño, con respeto y admiración a nuestros jóvenes médicos residentes en formación. Con su venia, Presidente, muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. Saludo con aprecio a todas las personas presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales. Este día comparezco ante ustedes para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** y, al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. La presente iniciativa tiene por objeto establecer un marco normativo estatal que reconozca a las personas médicas residentes como integrantes del sistema estatal de salud en proceso de

formación especializada, y que garantice condiciones dignas, seguras y humanas para su desarrollo académico y profesional. Lo anterior busca atender vacíos normativos que en la práctica han permitido la persistencia de condiciones y conductas contrarias a los derechos humanos, las cuales impactan de manera negativa en la salud mental, la seguridad y el bienestar de las y los médicos residentes, que de manera indirecta inciden en la calidad de los servicios de salud que se brindan a la población del Estado de Tamaulipas. Su relevancia radica en la necesidad de proteger a un sector profesional que desempeña funciones esenciales en unidades médicas públicas y privadas, y que enfrenta condiciones particularmente exigentes derivadas de jornadas prolongadas, altas cargas académicas, entornos laborales adversos y, en muchos casos, la normalización de prácticas de maltrato durante su formación. Al respecto, es importante señalar que diversos estudios han documentado niveles alarmantes de estrés crónico, desgaste profesional y afectaciones a la salud mental entre las personas médicas residentes. Asimismo, investigaciones realizadas en distintas instituciones del país indican que más del 50% de este personal presenta síndrome de burnout en niveles moderados o severos. Aunado a ello, existen reportes documentados que se dan cuenta de la presencia sistemática de maltrato psicológico, hostigamiento y abuso verbal hacia médicos residentes. Prácticas que han llegado a considerarse normales en ciertos entornos hospitalarios, de ahí la urgencia de establecer una regulación complementaria a nivel estatal que finque estándares de protección, supervisión y seguimiento. Compañeras y compañeros, este problema, además de construir una vulneración a los derechos individuales de quienes cursan las residencias médicas, impacta directamente en la seguridad de los pacientes y en la calidad de la atención médica, ya que las condiciones psicosociales adversas se asocian con un mayor riesgo de errores médicos y una menor eficiencia en la prestación de los servicios. Por ello, proteger el bienestar de las personas médicas residentes no debe ser observado como un acto de justicia laboral, sino como una auténtica medida de salud pública. En ese sentido, y en el ánimo de contribuir al fortalecimiento del sistema estatal de salud, prevenir prácticas institucionales que vulneren derechos, salvaguardar la dignidad de las personas médicas residentes y, en última instancia, elevar la calidad de los servicios de atención médica en beneficio de las y los tamaulipecos, se somete a consideración de esta soberanía la presente acción legislativa para su valoración y respaldo. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 05 de febrero de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPITULO IV, DENOMINADO DE LAS PERSONAS MÉDICAS RESIDENTES EN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, AL TÍTULO CUARTO, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONDICIONES DE FORMACIÓN DE LOS MÉDICOS RESIDENTES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PROTEGER A LOS MÉDICOS RESIDENTES NO ES UN PRIVILEGIO, ES UNA CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR SERVICIOS DE SALUD SEGUROS, HUMANOS Y DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN.”

DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

La presente iniciativa tiene por objeto establecer un marco normativo estatal que reconozca a las personas médicas residentes como integrantes del Sistema Estatal de Salud en formación especializada, y garantice condiciones dignas, seguras y humanas para su desarrollo académico y profesional.

Esta reforma busca corregir vacíos normativos que actualmente permiten prácticas contrarias a los derechos humanos y que impactan negativamente la salud mental, la seguridad de las y los residentes y, por ende, la calidad de los servicios de salud en el Estado de Tamaulipas.

Su importancia radica en la necesidad de proteger a un grupo profesional que realiza actividades esenciales en unidades médicas públicas y privadas, y que enfrenta retos específicos derivados de jornadas laborales prolongadas, cargas académicas intensas, condiciones de trabajo adversas y, en muchos casos, la normalización de prácticas de maltrato.

Estudios nacionales han documentado niveles preocupantes de estrés crónico y desgaste profesional entre personas médicas residentes. Por ejemplo, investigaciones realizadas en distintas instituciones de salud en México muestran que más del 50 % de residentes padecen síndrome de burnout de moderado a severo y que entre 30 % y 40 % sufren acoso laboral o “mobbing” durante su formación, lo cual impacta negativamente su salud física y mental.

De forma más específica, análisis realizados en el Hospital General de Durango revelan que prácticamente la totalidad de residentes de especialidades como ginecología, medicina interna, pediatría y ortopedia presentaron síntomas de burnout, reflejando las consecuencias de cargas de trabajo excesivas, falta de descanso adecuado y presión constante. Otro estudio en la Zona Metropolitana de Guadalajara encontró que 72.5 % de los residentes encuestados mostraban alto riesgo de desarrollar burnout, con casi 9.2 % registrando síntomas compatibles con depresión y un porcentaje significativo con pensamientos suicidas, evidenciando la gravedad del problema.

Además de las afectaciones de salud mental, en México existen reportes documentados que reflejan la presencia de maltrato psicológico, hostigamiento y abuso verbal hacia médicos residentes como experiencias comunes durante su formación. Un análisis parlamentario señaló que en una muestra estudiada en la Ciudad de México, hasta 98.5 % de residentes reportaron haber sufrido por lo menos un evento de acoso en seis meses, lo que demuestra la magnitud del problema en la práctica clínica y académica.

Por lo tanto, considero que la ausencia de mecanismos institucionales eficaces y específicos dentro de los esquemas actuales, ha generado un ambiente donde las denuncias muchas veces no se atienden, se archivan o no derivan en sanciones concretas; originando que la cobertura normativa y de protección vigente resulta insuficiente para garantizar una formación libre de violencia, discriminación o prácticas contrarias a la dignidad humana, lo que evidencia la urgencia de una regulación complementaria a nivel estatal que brinde estándares mínimos de protección y supervisión en el ámbito local.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Compañeras y compañeros, este problema además de constituir una vulneración de derechos individuales de quienes cursan residencias médicas, también incide en la seguridad del paciente y en la calidad del servicio de salud, dado que, las condiciones psicosociales adversas están asociadas con mayor probabilidad de errores médicos y menor eficiencia en la atención clínica, por ello, proteger la integridad y bienestar de las personas médicas residentes es también una medida de protección de la salud pública de toda la comunidad.

Desde el punto de vista jurídico, esta iniciativa encuentra sustento en diversos preceptos de orden internacional y nacional. En el plano internacional, los tratados y normas sobre derechos humanos incorporados en nuestro ordenamiento, reconocen el derecho de toda persona a condiciones de trabajo dignas y seguras, así como el derecho a la salud y a la educación como derechos universales. En el ámbito nacional, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho a la protección de la salud para todas las personas, lo cual comprende desde servicios curativos, hasta condiciones de formación y trabajo que no vulneren la integridad física y mental de quienes laboran en el sector.

Asimismo, la facultad concurrente de las entidades federativas en materia de salubridad general, otorga a los estados competencia para regular la organización, supervisión y funcionamiento de los servicios de salud dentro de su territorio, incluyendo la promoción de condiciones que aseguren la integridad y seguridad de quienes participan en la prestación y formación de servicios sanitarios, sin invadir competencias federales sobre relaciones laborales o administración de programas nacionales de residencias médicas.

Es importante subrayar que organismos como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) han expresado preocupación por las condiciones que enfrentan las personas médicas residentes, señalando que prácticas de maltrato durante el entrenamiento médico son consideradas “normales o necesarias” en algunos entornos, lo cual contraviene principios básicos de dignidad y trato humano.

De igual forma, experiencias comparadas demuestran que otras entidades federativas han incorporado en sus marcos normativos, reglamentos hospitalarios o lineamientos administrativos, medidas orientadas a la protección de las y los estudiantes de medicina y médicos residentes, reconociendo la necesidad de establecer estándares mínimos de trato digno, supervisión y seguridad; en ese sentido, Estados como la Ciudad de México, Jalisco y Nuevo León, han dado pasos hacia la regulación de estas condiciones, lo que revela una tendencia legislativa que responde a los retos contemporáneos de la formación médica y que puede servir de referencia para el caso de nuestro Estado.

Aunado a lo anterior, debo dejar asentado, que dicha acción legislativa se sustenta en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, concretamente, con el ODS 3 (Salud y bienestar) al promover condiciones que mejoren la salud física y mental de las personas médicas residentes; con el ODS 4 (Educación de calidad) al garantizar una formación especializada adecuada y segura; con el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) al procurar ambientes laborales y formativos libres de violencia y dignos; y con el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) al fortalecer mecanismos institucionales de protección, transparencia y respeto a los derechos humanos.

En ese contexto, lo sometido a la consideración de esta Soberanía se estima jurídica, social y políticamente pertinente y necesario, en tanto que se orienta a fortalecer el Sistema Estatal de Salud, prevenir prácticas institucionales que vulneren derechos, salvaguardar la dignidad y los derechos humanos de quienes cursan residencias médicas y, en última instancia, elevar la calidad y oportunidad de los servicios de atención médica en beneficio de las y los tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de fortalecer el Sistema Estatal de Salud, garantizar condiciones dignas para la formación médica especializada y reafirmar el compromiso de esta Legislatura con la protección de los derechos humanos del personal de salud en formación, se somete a la consideración de esta Soberanía la presente reforma, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
SIN CORRELATIVO	TÍTULO CUARTO ... CAPITULO IV DE LAS PERSONAS MÉDICAS RESIDENTES EN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD Artículo 52Bis.- Para los efectos de esta Ley, se considera persona médica residente al profesional de la medicina que cuente con título y cédula profesional legalmente expedidos, que participe en un programa de especialización médica acreditado y que desarrolle actividades de atención médica y formación académica en unidades médicas públicas o privadas que operen en el Estado. Artículo 52Ter.- Las unidades médicas del Sistema Estatal de Salud, así como los establecimientos privados que funcionen como sedes de formación de médicos residentes, deberán garantizar condiciones que permitan su adecuado desarrollo académico, profesional y humano, conforme a los principios de dignidad, seguridad, calidad y respeto a los derechos humanos. Artículo 52 Quater.- Las personas médicas residentes que presten servicios en el Estado tendrán, en el ámbito de competencia de la presente Ley, los siguientes derechos: I.- Recibir formación académica y práctica de calidad, acorde con el programa de especialización correspondiente y bajo supervisión adecuada; II.- Desarrollar sus actividades en condiciones que protejan su salud física y mental, con

	acceso a instalaciones seguras, insumos básicos y medidas de prevención de riesgos sanitarios; III.- Contar con jornadas y esquemas de guardia compatibles con la seguridad del paciente y su propio bienestar, así como con periodos razonables de descanso posteriores a jornadas prolongadas, conforme a los lineamientos aplicables; IV.- Recibir trato digno y respetuoso, libre de violencia, discriminación, hostigamiento, acoso, humillación o cualquier forma de abuso; V.- No ser obligados a realizar actividades ajenas a su proceso formativo o que no correspondan a funciones médicas; VI.- Contar con mecanismos institucionales accesibles, confidenciales y efectivos para presentar quejas o denuncias por actos u omisiones que vulneren sus derechos; VII.- Participar en procesos de evaluación y retroalimentación sobre las condiciones académicas y operativas de la sede donde se formen. Artículo 52 Quinquies.- Son obligaciones de las personas médicas residentes: I.- Cumplir con los lineamientos académicos y asistenciales del programa de especialización; II.- Actuar con apego a la ética médica y a las disposiciones sanitarias aplicables; III.- Informar por los conductos institucionales, cualquier situación que afecte gravemente su proceso formativo o la seguridad del paciente; IV.- Participar responsablemente en las actividades clínicas y académicas conforme a su nivel de competencia.
--	--

	Artículo 52 Sexies.- La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, deberá: I.- Supervisar que las unidades médicas del Sistema Estatal de Salud que cuenten con médicos residentes reúnan condiciones adecuadas para su formación y desempeño; II.- Emitir lineamientos estatales de buenas prácticas para la protección de los médicos residentes; III.- Coordinar acciones con autoridades educativas y de salud para fortalecer la calidad de las sedes de formación en el Estado; IV.- Dar seguimiento a quejas y denuncias relacionadas con violaciones a los derechos de los médicos residentes, sin perjuicio de otras responsabilidades legales. Artículo 52 Septies.- El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Capítulo, será sancionado conforme a lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV, DENOMINADO DE LAS PERSONAS MÉDICAS RESIDENTES EN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, AL TÍTULO CUARTO, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONDICIONES DE FORMACIÓN DE LOS MÉDICOS RESIDENTES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Capítulo IV, denominado DE LAS PERSONAS MÉDICAS RESIDENTES EN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, con los artículos 52 Bis al 52 Septies, al Título Cuarto, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

TÍTULO CUARTO

...

CAPÍTULO IV

DE LAS PERSONAS MÉDICAS RESIDENTES EN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Artículo 52 Bis.- Para los efectos de esta Ley, se considera persona médica residente al profesional de la medicina que cuente con título y cédula profesional legalmente expedidos, que participe en un programa de especialización médica acreditado y que desarrolle actividades de atención médica y formación académica en unidades médicas públicas o privadas que operen en el Estado.

Artículo 52 Ter.- Las unidades médicas del Sistema Estatal de Salud, así como los establecimientos privados que funcionen como sedes de formación de médicos residentes, deberán garantizar condiciones que permitan su adecuado desarrollo académico, profesional y humano, conforme a los principios de dignidad, seguridad, calidad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 52 Quater.- Las personas médicas residentes que presten servicios en el Estado tendrán, en el ámbito de competencia de la presente Ley, los siguientes derechos:

I.- Recibir formación académica y práctica de calidad, acorde con el programa de especialización correspondiente y bajo supervisión adecuada;

II.- Desarrollar sus actividades en condiciones que protejan su salud física y mental, con acceso a instalaciones seguras, insumos básicos y medidas de prevención de riesgos sanitarios;

III.- Contar con jornadas y esquemas de guardia compatibles con la seguridad del paciente y su propio bienestar, así como con periodos razonables de descanso posteriores a jornadas prolongadas, conforme a los lineamientos aplicables;

IV.- Recibir trato digno y respetuoso, libre de violencia, discriminación, hostigamiento, acoso, humillación o cualquier forma de abuso;

V.- No ser obligados a realizar actividades ajenas a su proceso formativo o que no correspondan a funciones médicas;

VI.- Contar con mecanismos institucionales accesibles, confidenciales y efectivos para presentar quejas o denuncias por actos u omisiones que vulneren sus derechos;

VII.- Participar en procesos de evaluación y retroalimentación sobre las condiciones académicas y operativas de la sede donde se formen.

Artículo 52 Quinquies.- Son obligaciones de las personas médicas residentes:

I.- Cumplir con los lineamientos académicos y asistenciales del programa de especialización;

II.- Actuar con apego a la ética médica y a las disposiciones sanitarias aplicables;

III.- Informar por los conductos institucionales, cualquier situación que afecte gravemente su proceso formativo o la seguridad del paciente;

IV.- Participar responsablemente en las actividades clínicas y académicas conforme a su nivel de competencia.

Artículo 52 Sexies.- La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, deberá:

I.- Supervisar que las unidades médicas del Sistema Estatal de Salud que cuenten con médicos residentes reúnan condiciones adecuadas para su formación y desempeño;

II.- Emitir lineamientos estatales de buenas prácticas para la protección de los médicos residentes;

III.- Coordinar acciones con autoridades educativas y de salud para fortalecer la calidad de las sedes de formación en el Estado;

IV.- Dar seguimiento a quejas y denuncias relacionadas con violaciones a los derechos de los médicos residentes, sin perjuicio de otras responsabilidades legales.

Artículo 52 Septies.- El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Capítulo, será sancionado conforme a lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES"

Presidente: Le abrimos el micrófono, por favor, a la **Diputada Francisca Castro Armenta.**

Diputada Francisca Castro Armenta. Okey. Para pedirle al Diputado Victor Manuel García Fuentes, si nos permite unirnos a su iniciativa, como Grupo Parlamentario de MORENA.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Claro que sí, Paquita, con mucho gusto, Gracias.

Presidente: A la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, por favor le abrimos el micrófono.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Para solicitarle también al Diputado Víctor Manuel García Fuentes, que me permita unirme a la iniciativa, creo que es muy importante, sobre todo en cuestión de estudiantes de medicina y del arduo trabajo que desarrollan.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Claro que sí, Diputada, con mucho gusto.

Presidente: Le abrimos el micrófono al **Diputado Gerardo Peña Flores.**

Diputado Gerardo Peña Flores. De igual manera, si nos permite, Doctor, adherirnos como Grupo Parlamentario a su iniciativa.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Claro que sí, Diputado, con todo gusto.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Muchas gracias, Presidente. Con el permiso de mis compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña. Hoy someto a la consideración de esta soberanía una iniciativa sencilla en su redacción pero profundamente relevante en su impacto, porque toca un tema central para la vida pública de nuestro Estado, la protección de los recursos públicos y la responsabilidad de la contratación gubernamental. La iniciativa adiciona al párrafo segundo al número 2 del artículo 101 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. En Tamaulipas la ley establece sanciones administrativas para los proveedores que inculpan contratos públicos, también prevé temas convencionales pactadas en los propios contratos, y en su caso, responsabilidades civiles o penales; sin embargo, no aclara de manera expresa que esas responsabilidades son independientes entre sí. Esta omisión, aunque parece menor ha generado interpretaciones que debilitan la acción del Estado, al pretender que una sanción administrativa excluya otras consecuencias legales, incluso cuando se ha causado un daño al patrimonio público. Patrimonio de todos los tamaulipecos, y no lo podemos permitir. La iniciativa que hoy presento no crea nuevas sanciones, no endurece el marco legal y no amplía facultades discrecionales, lo que hace es dar claridad, dar certeza jurídica y cerrar un vacío legal. Se establece expresamente que la inhabilitación de un proveedor se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones que procedan. Las penas convencionales pactadas en los contratos y además y esto es muy importante, del pago de los daños y perjuicios ocasionados a las instituciones públicas, si ese fuera su caso. Esto es plenamente congruente con los principios de derecho donde las responsabilidades administrativas contractuales, civiles, penales, son distintas, autónomas y compatibles porque persiguen fines diferentes. Aquí no hay doble sanción, aquí hay una defensa del interés público. Desde una perspectiva constitucional esta reforma fortalece el principio de legalidad, la buena administración pública y la obligación del Estado a administrar los recursos con eficiencia, honradez y transparencia. Desde una perspectiva de política pública el mensaje es claro, quien incumple con el Estado debe de responder plenamente por sus actos y ningún vacío legal debe convertirse en un refugio de la responsabilidad o del abuso. Además, esta disposición ya existe en otras entidades federativas como en el Estado de Nuevo León y es consistente con la legislación federal en la materia. Con esta medida estamos armonizando y fortaleciendo nuestro marco jurídico. Además, esta iniciativa también se alinea con el objetivo de la Agenda 2030, particularmente con el fortalecimiento de instituciones sólidas, eficaces y confiables, porque no puede haber confianza ciudadana si no hay reglas claras y consecuencias efectivas. Compañeras y compañeros, proteger el presupuesto público, es proteger hospitales, escuelas, la seguridad y los programas sociales. Proteger la legalidad es proteger a las ciudadanas y ciudadanos de Tamaulipas. Por eso, esta reforma no es contra nadie en particular, es a favor de Tamaulipas, de sus instituciones y del uso responsable de los recursos de todas y todos. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: A la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, por favor, le abrimos el micrófono.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Sí para pedirle al Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, si nos permite adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Claro, compañera. Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Buenas noches a todas y a todos, a quienes nos siguen a través de las diferentes redes y a los medios de comunicación. Prácticamente poco más de dieciséis mil robos en nuestras carreteras, me refiero a nivel nacional, con aproximadamente pérdidas de siete mil millones de pesos, son los saldos que se estiman ha llevado a cabo este flagelo en 2025. Por eso, y de manera respetuosa, este presente **PUNTO DE ACUERDO** es plantearle a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que instale, siguiendo el modelo tamaulipeco, paradores seguros en todas y cada una de las carreteras federales de nuestro país, a lo largo y ancho de ellas, entendiéndolo que, como ha sido en Tamaulipas, puesto en marcha por la anterior administración y continuado en la presente, demostrando su eficacia, pues sea igualmente replicado en lo nivel nacional y no vuelvan a suceder este tipo de situaciones donde, como ustedes lo saben, ya nadie se salva. Incluso personal de la Presidencia de la República, creo que todos lo supimos, nos enteramos hace algunos días, desafortunadamente sufrieron, a la altura de San Luis, entre Matehuala y San Luis, uno de estos atracos, de manera muy lamentable. Sí hay manera de poder recuperar nuestros territorios, sí hay manera de poder recuperar los espacios, y las estaciones seguras han mostrado su eficacia. Por eso, ojalá que desde Tamaulipas se escuche esta petición, se escuche esta recomendación y que se pueda poner en marcha. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Para solicitarle al Diputado Gerardo Peña Flores, si me permite unirme a su propuesta.

Presidente: Muy bien.

Presidente: **Diputada Mayra Benavides Villafranca.**

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Igualmente, Presidente, para solicitarle al Diputado Gerardo Peña Flores, si nos permite sumarnos a su iniciativa.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la **dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para dar una exposición general de los mismos**, y posteriormente, se proceda a su discusión y votación.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que las y los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Ma del Rosario González Flores, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes por **unanimidad**.

Presidente: Esta a su consideración el dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforman disposiciones de diversos ordenamientos de la legislación estatal, con el objeto de sustituir la denominación de “Contraloría Gubernamental” por “Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno”.***

Presidente: Está a su consideración que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: El sistema de votación, por favor.

Presidente: Esta Presidencia determina que el dictamen sea sometido a votación de manera económica.

Los que estén a favor, levantar su mano.

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Está a su consideración el dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforma el artículo 241, párrafo primero, y fracción I; y se adicionan los párrafos segundo, recorriéndose en su orden natural el actual, y un cuarto al artículo 198 Bis; el párrafo tercero al artículo 241; y los párrafos***

tercero y cuarto, recorriendo en su orden natural los subsecuentes, al artículo 254 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidente: Diputado Gerardo Peña, ¿en relación a qué artículo, Diputado?

Diputado Gerardo Peña Flores. 241 y 254 Bis, si me permite, Presidente, comentarlo desde mi curul. Si. Nada más estoy esperando el permiso.

Presidente: Nada más permítame, vamos a votarlo en lo general, para después ya pasar a lo particular.

Presidente: Confirmando, Diputado Gerardo, 241 y 254 Bis.

Diputado Gerardo Peña Flores. Es correcto, 241 y 254 Bis.

Presidente: En virtud de haberse producido reserva de los artículos 241 y 254 Bis para su discusión en lo particular. Con relación al proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e) y 106, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso del Estado, procederemos a la votación **en lo general y en los artículos no reservados** del proyecto de Decreto que nos ocupa para posteriormente proceder al desahogo de los artículos reservados.

Presidente: Declarando abierto, para tal efecto, el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este Pleno, emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Ma del Rosario González Flores, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen y los artículos no reservados han sido **aprobados** a favor, por **unanimidad**.

Presidente: Una vez aprobado el proyecto de dictamen, en lo general y los artículos no reservados, procederemos a su desahogo **en lo particular, de los artículos reservados**.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Gerardo Peña Flores**. Le pueden abrir el micrófono, por favor, en su curul.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Gerardo Peña Flores. Gracias, Presidente. Simplemente dejar claro que Acción Nacional, por supuesto, está a favor de que toda la información que la abogacía en el día a día de su función presente sea veraz, pero nos parece que sería muy riesgoso para quien practique esa profesión el hecho de no tener la certeza de que su cliente le dé información cierta; nos parece que no debería el abogado conllevar parte de la responsabilidad si su cliente no le está diciendo la verdad, tendría que tener, en dado caso, prácticamente un detector de mentiras para poder confirmar que su cliente le está diciendo la verdad. Es cuanto.

Presidente: Diputado, ¿nos podría dar la propuesta de los artículos en referencia? ¿Cuál sería la modificación? Si puede dar lectura, por favor.

Diputado Gerardo Peña Flores. Se lo mando, Presidente. Que quedé en sus términos, aquí se lo hago llegar.

Presidente: Se declara un receso y, por favor, Diputado, puede venir, Diputado Gerardo Peña Flores.

(R e c e s o)

Presidente: Reanudamos.

Presidente: Compañeras y compañeros y se somete a votación considerando el planteamiento que formula el Diputado Gerardo Peña Flores, respecto al proyecto de Decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de la Comisión Dictaminadora si alguien desea ser uso de la palabra en término de los dispuesto por el artículo 107, numeral 3 de la Ley que rige el Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, si se admite o rechaza la propuesta de referencia.

Presidente: Cedemos el uso de la voz al Diputado, le abrimos el micrófono a **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.**

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias, Presidente. Como integrante de la Comisión de Justicia se rechaza la propuesta, e invitar al compañero Diputado a que cuando tenga a bien reservar artículos que esté en contra, pues tenga lista su propuesta porque ya llevamos varios minutos con ese tema, ¿no?. Gracias.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, numeral 3 de la Ley organizacional de este Congreso, esta Presidencia somete a su consideración la propuesta del Diputado Gerardo Peña Flores con relación a los artículos 241, 454 Bis, me permito informarles que procederemos a realizar la votación de la propuesta que antecede.

Presidente: Declarando abierto, para tal efecto, el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Sometemos a votación la propuesta del Diputado Gerardo Peña Flores, en forma **económica.**

¿Los que estén a favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidente: Compañeras y compañeros, ha resultado **desechada** la propuesta del Diputado Gerardo Peña Flores, por **mayoría de votos en contra**.

Presidente: En tal virtud que ha sido rechazada la propuesta de referencia, someteremos a votación los **artículos reservados para que permanezca en los términos propuestos en el dictamen**.

Presidente: Se declara abierto el sistema electrónico para emitir el sentido de su voto, el sistema electrónico.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Los que estén a favor de que quedé en los términos del dictamen, favor de manera económica, levantar la mano.

¿En contra?

Presidente: Compañeras legisladores y compañeros legisladores, computados los votos, ha resultado **aprobado** por **mayoría de votos a favor** los artículos reservados para quedar en los términos propuestos en el dictamen.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Está a su consideración el dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforma el artículo 277, fracción II; se adicionan los párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo al artículo 267; y un párrafo tercero al artículo 268; y se derogan los párrafos segundo y quinto del artículo 267, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.***

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión ***en lo general***.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz ***en lo particular***.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación ***en lo general y en lo particular***, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto. Se somete a votación de manera económica en lo general y en lo particular.

Los que estén a favor, levantar la mano, mano alzada.

¿En contra?

¿Abstención?

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Está su consideración el dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y dentro del marco de sus atribuciones, formula una atenta y respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, procedan a elaborar, revisar y actualizar sus Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a las sanciones por faltas administrativas, con el propósito de fortalecer el orden público, la paz social y el bienestar general en el ámbito municipal, mediante instrumentos normativos vigentes, claros y acordes con la realidad actual de cada demarcación.***

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Emitimos nuestro voto en forma económica.

¿Quiénes estén a favor? favor de levantar la mano.

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 19 Quáter, de la Ley de Tránsito.***

Presidente: Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre discusión únicamente ***en lo general*** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en forma económica

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** a favor por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Esta a su consideración con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace un exhorto al Alcalde de Río Bravo, con el fin de que pague los adeudos de más de tres millones de pesos que tiene con la COMAPA, además de atender el debido proceso de sus solicitudes conforme a la ley.***

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación de manera económica, levantando la mano.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Ha sido **aprobado** por **mayoría de votos a favor**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Se pone a su consideración con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforma la fracción II del artículo 67 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.***

Presidente: Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico, en este caso va a ser votación de manera económica.

¿Quiénes estén a favor? favor de levantar la mano.

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Ha sido **aprobado** por **unanimidad** el dictamen que nos ocupa.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Se pone a su consideración el dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, en coordinación con la Secretaría de Energía, diseñe e implemente programas y mecanismos de apoyo financiero, técnico y social que permitan a todas las familias tamaulipecas, rurales y urbanas, acceder a la instalación de paneles solares en sus hogares.***

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) ...

Presidente: Diputado Gerardo Peña Flores ¿En qué sentido? Adelante, por favor.

Diputado Gerardo Peña Flores. Desde luego, estoy a favor de la iniciativa; sin embargo, pero quisiera hacer ver y hacer saber, digo, sin duda respaldo a la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, sé que lo ha hecho con toda la buena fe y la mejor de las intenciones, pero pedir que en las áreas correspondientes se pueda analizar y revisar a detalle las iniciativas que se presentan, porque prácticamente en un 98% es una iniciativa igual a la presentada por un servidor el día 04 de febrero de 2025. Sin embargo, desde luego que siendo congruente, estamos a favor de la iniciativa. Es cuanto.

Presidente: Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, le abren el micrófono, ¿en qué sentido?

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Nada más para comentarle al Diputado, si son temas en los que estamos preocupados todos y, pues, que bueno que tenemos esa visión los dos, porque somos temas en los que estamos preocupados. No se trata, es más, vamos a encontrar muchos temas en los que pensamos exactamente igual. Entonces, Diputado, esto no se trata de tratar de copiar ni mucho menos, sino que es un tema que nos adolece a todos y por eso lo manejé de esa manera.

Presidente: Le abren el micrófono al **Diputado Gerardo Peña Flores.** ¿En qué sentido?

Diputado Gerardo Peña Flores. Desde luego, reiterar que no se trata, ni es por ahí el tema de copiar; simplemente, es que cuando hay una iniciativa como esta, que efectivamente y que bueno se va a aprobar, pues, si ya había una casi idéntica, hay que ser congruentes, y entonces la primera debió haberse aprobado también. Es cuanto.

Presidente: Se somete a votación de forma económica. Compañeras quiénes estén a favor, levantar su mano.

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo a la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Se pone a su consideración el dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se adiciona un inciso c) al artículo 119 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.***

Presidente: Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando.

Presidente: Lo vamos a hacer de manera económica nuevamente, Diputadas y Diputados, levantando su mano quienes estén a favor.

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo a la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Se pone a su consideración el dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace una atenta solicitud de información a la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas, para conocer cuál fue el crecimiento y la generación de empleos durante el año 2025 en el Estado, y cuáles serían las principales problemáticas que se identificaron durante el año.***

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación de manera económica.

¿Quiénes estén a favor? levantar la mano.

¿En contra? Okey.

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Se pone a su consideración el dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se adiciona una fracción VI Bis, al artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas.***

Presidente: Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, haciéndolo de manera económica.

¿Quiénes estén a favor? levantar la mano, por favor.

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Se pone a su consideración el dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, considere la posibilidad de destinar una Oficina de Atención Ciudadana, en los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante,***

Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico y Victoria, con la finalidad de orientar y/o asesorar, a las personas que desean realizar actos de compraventa de vehículos, y de esa manera evitar sean objeto de alguna conducta delictiva.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Lo vamos hacer nuevamente de manera económica, Diputadas y Diputados.

¿Quiénes estén a favor? mano alzada, por favor.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Se pone a su consideración el dictamen con proyecto de ***Decreto por el cual se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecte irrevocablemente como fuente de pago un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio del fondo general de participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate, al amparo del presente decreto.***

Presidente: Está a su discusión el dictamen que se ha dado, con base en los artículos 98 y 106 de La ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso lo abre a discusión **en lo general**.

¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, en forma económica.

¿Quiénes estén a favor?, levantar la mano.

¿En contra?

¿Abstención? Okey.

Presidente: Ha sido **aprobado** por **mayoría de votos a favor**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**. Al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladoras o legisladores para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la Tribuna para realizar el registro correspondiente.

Presidente: Diputado Gerardo Peña Flores. Adelante, Diputado, tiene el uso de la Tribuna.

Diputado Gerardo Peña Flores. Simplemente referir que, como sabemos, actualmente se tiene un estrés hídrico derivado, pues, obviamente, de las sequías y, a su vez, del cumplimiento de aguas internacionales, que, por supuesto, sabemos, entendemos y apoyamos que todos los tratados internacionales se cumplan; pero, sin embargo, hay que buscar alternativas de negociación que no pongan en riesgo el agua tamaulipeca, sobre todo para las familias, dígase para las casas habitación, por supuesto, para el campo tamaulipeco y no se diga para la industria de nuestro Estado. Es una reflexión que les comparto y que ojalá, entre todos, cerremos filas y se logre llevar a cabo una negociación que no lastime a ningún tamaulipeco. Por su atención, es cuanto. Gracias.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la sesión, siendo las **veintiún horas con un minuto**, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se cita a las y los integrantes de este órgano legislativo a la **Sesión Pública Ordinaria**, que tendrá verificativo el día **miércoles 11 de febrero del presente año**, a partir de las **11:00 horas**, en el **Teatro de la Reforma del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, declarado Recinto Oficial del Congreso del Estado**, mediante el Decreto 66-962. Gracias a todos, como siempre, Diputadas, Diputados y a todo el personal que nos ayuda para esta sesión; les agradecemos de todo corazón. Bendiciones y nos vemos pronto.